

# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

# **II LEGISLATURA**

Serie F: PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA

25 de marzo de 1983

Núm. 14

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha acordado la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las preguntas de los señores Diputados para las que se solicita respuesta por escrito, así como de las contestaciones del Gobierno, todas ellas tramitadas en la reunión de la Mesa celebrada en el día de hoy.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de marzo de 1983.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, Luis María Cazorla Prieto.

(Mesa del día 15 de marzo de 1983)

# SUMARIO

Núm.		Pág.
	PREGUNTAS	
220-I	Pregunta del Diputado don Gregorio López Raimundo, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a la comunicación ferroviaria en la comarca catalana del Ripollès	272
221-I	Pregunta del Diputado don Gregorio López Raimundo, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a situación de las comunicaciones en la comarca catalana del Ripollés	272
222-I	Pregunta del Diputado don Arturo Escuder Croft, del Grupo Par- lamentario Popular del Congreso, relativa a precepto legal por el que se ha establecido por el Gobierno un «sobreprecio» en los ac- tuales precios de carburantes para compensar el déficit y no se ha pagado con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, según está previsto en la Orden de 24 de julio de 1981	273

Núm.		Pág.
223-I	Pregunta del Diputado don Rodrigo de Rato Figaredo, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a si está considerado el caladero de boquerón de Mazayan en las negociaciones con Marruecos para el nuevo Convenio	274
224-I	Pregunta del Diputado don Santiago López González, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a si se encuentra dentro del calendario legislativo el desarrollo por el Gobierno de una Ley General de la Familia	274
225-I	Pregunta del Diputado don Santiago López González, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a número de vehículos automóviles al servicio del Estado	274
226-I	Pregunta del Diputado don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a concurso- oposición de las plazas vacantes del Patronato de la Formación  Profesional que están cubiertas por pérsonal interino y contrata- do y que prestan servicios en los diferentes Institutos de Forma- ción Profesional	275
227-I	Pregunta del Diputado don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a convocato- ria del concurso de méritos entre el profesorado de los respecti- vos Institutos de BUP y Formación Profesional	275
228-I	Pregunta del Diputado don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a política del Departamento de Justicia con respecto a los Registros y Notarías a corto y medio plazo	276
229-I	Pregunta del Diputado don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a intención del Ministro de Justicia para reformar la actual Ley Orgánica del Consejo del Poder Judicial	276
230-I	Pregunta del Diputado don Antonio Navarro Velasco, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a cuándo va a dejar de fijar la política exportadora de productos agrícolas el Ministerio de Economía y Hacienda, y cuándo se va a hacer cargo de la política comercial exterior de productos agrarios el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	277
231-I	Pregunta del Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, del Gru- po Parlamentario Popular del Congreso, relativa a traslado del cuartel de la Guardia Civil de la calle San Pablo, en Barcelona, a otro emplazamiento más idóneo	278
232-I	Pregunta del Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, del Gru- po Parlamentario Popular del Congreso, relativa a emisión de gra- baciones realizadas sin autorización de los interesados por RTV o RNE	279
233-I	Pregunta del Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, del Gru-	

Núm.		Pág.
<del></del>	po Parlamentario Popular del Congreso, relativa al Banco de los Pirineos, a fin de garantizar la situación de sus empleados	279
234-1	Pregunta del Diputado don Jaume Casademont i Perafita y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, relativa a medidas previstas por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones para mejorar la calidad del servicio y la seguridad de la línea férrea que enlaza Barcelona con Puigcerdá	281
235-I	Pregunta de don Jaume Casademont i Perafita y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, relativa a cumplimiento de los compromisos de pago y de la aceptación de los pedidos en firme en curso por parte de las empresas expropiadas por el Real Decreto 2/1983, de 23 de febrero de 1983	281
236-1	Pregunta del Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, del Gru- po Parlamentario Popular del Congreso, relativa a deuda de todos los Ayuntamientos de España, excepto los de la provincia de Barce- lona, a la Hacienda Pública, en concepto de retenciones hechas a jadores y a qué fechas corresponden	282
237-1	Pregunta del Diputado don Luis Jacinto Ramallo García, del Gru- po Parlamentario Popular del Congreso, relativa a inversión para el utillaje que para su puesta en marcha es necesario en el Hospi- tal Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Extre- madura	283
238-I	Pregunta del Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, del Gru- po Parlamentario Popular del Congreso, relativa a deuda de todos los Ayuntamientos de España, excepto el de la provincia de Barce- lona, a la Hacienda pública, en concepto de retenciones hechas a sus funcionarios y a los trabajadores a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	283
239-I	Pregunta del Diputado don José Cañellas Fons, del Grupo Parla- mentario Popular del Congreso, relativa a complemento de oficia- lidad que representa la Reserva Naval Activa	284
240-1	Pregunta del Diputado don Pablo Paños Martí, del Grupo Parla- mentario Popular del Congreso, relativa a levantamiento de los depósitos de Campsa en Cuenca	285
241-I	Pregunta del Diputado don Rodrigo de Rato Figaredo, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a criterios objetivos que se aplican para las entidades financieras en crisis	285
242-1	Pregunta del Diputado don Agustín Rodríguez Sahagún, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a enseñanzas del curso 82-83 en el Colegio Universitario de La Rábida	286
243-I	Pregunta del Diputado don Juan Molina Cabrera, del Grupo Parla- mentario Popular del Congreso, relativa a créditos de exportado- res pendientes de cobro con empresas gubernamentales de Libia.	287

Núm.		Pág.
244-I	Pregunta del Diputado don Juan Molina Cabrera, del Grupo Parla- mentario Popular del Congreso, relativa a cobertura de emisiones de Televisión en la región Castilla-La Mancha	287
245-I	Pregunta del Diputado don Juan Molina Cabrera, del Grupo Parla- mentario Popular del Congreso, relativa a modernización de Institucio- nes Penitenciarias, y en concreto la prisión provincial de Albacete	287
246-I	Pregunta del Diputado don José María Aznar López, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a medidas para evitar que la solidificación de parafinas de gasóleos produzcan obstrucciones en los filtros y conductos de pequeño diámetro	288
247-I	Pregunta del Diputado don Santiago López González, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a obras de saneamiento tramitado por el equipo de Concentración Parcelaria de Valladolid	288
248-I	Pregunta del Diputado don Santiago López González, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a declaración de principios del Gobierno que informe al pueblo español en el sentido de garantizar una política económica y social a medio plazo, coherente, coordinada y realista, que elimine la actual incertidumbre y desconfianza, así como una amplia y documentada exposición sobre los objetivos y posibilidades de integración plena en la CEE, sometiendo la misma a debate en el Parlamento	289
249-I	Pregunta del Diputado don Santiago López González, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a información por el Gobierno sobre la realidad del desarrollo de nuestra economía, de la garantía de una financiación de la inversión a costes posibles y estimulantes de la creación de actividades productivas de riqueza, divisas y puestos de trabajo y una exposición realista del proceso de expansión que conduzca al crecimiento del Producto Interior Bruto	289
250-I	Pregunta del Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, del Gru- po Parlamentario Popular del Congreso, relativa a existencia o no de una disposición para exigir el pago de las cantidades que tie- nen pendientes los Ayuntamientos, empresas municipalizadas y otros entes locales con la Seguridad Social	289
251-I	Pregunta del Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, del Gru- po Parlamentario Popular del Congreso, relativa a cantidad exac- ta que tiene, actualmente, pendiente de cobro la Seguridad Social.	290
	CONTESTACIONES	
<b>90.11</b>	Contestación del Gobierno e la pregunta formulada nor don Isaías	

80-II Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Isaías Zarazaga Burillo, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso,

Núm.		Pág.
	sobre concurso de traslado de Cuerpos docentes de enseñanza no universitaria («B. O. C. G.», Serie F-9, pregunta núm. 80-I, de 16 de febrero de 1983)	291
83-11	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Jorge Verstrynge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre Caja de Auxilio de los Agentes Comerciales («B.O.C.G.», Serie F-9, pregunta núm. 83-I, de 16 de febrero de 1983)	291
96-11	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Santos Cascallana Canóniga, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre Coto Wagner («B.O.C.G.», Serie F-10, pregunta núm. 96-I, de 26 de febrero de 1983)	293
<b>45-11</b>	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Pauli- no Montesdeoca Sánchez, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre precios de los productos derivados del petróleo en Canarias («B. O. C. G.», Serie F-7, pregunta núm. 45-I, de 10 de febrero de 1983)	293
89-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Manuel Giner Miralles, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre planes del Gobierno para acometer la instalación en Sagunto de un TBC para el saneamiento y reconversión del sector siderúrgico integral («B. O. C. G.», Serie F-10, pregunta núm. 89-I, de 26 de febrero de 1983)	294
105-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Gabriel Elorriaga Fernández, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre futuro de la televisión en UHF en España, en relación con la televisión privada («B.O.C.G.», Serie F-10, pregunta núm. 105-I, de 26 de febrero de 1983)	295
98-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Ignacio Fuentes López, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre suspensión del Convenio de pesca con Portugal («B. O. C. G.», Serie F-10, pregunta núm. 98-I, de 26 de febrero de 1983)	297
108-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Luis Mardones Sevilla, del Grupo Parlamentario Centrista, sobre medi- das de auxilio a los agricultores de la provincia de Santa Cruz de Tenerife («B. O. C. G.», Serie F-10, pregunta núm. 108-I, de 26 de fe- brero de 1983)	<b>297</b>
10 <del>6</del> -II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Mo- desto Fraile Poujade y otro señor Diputado, del Grupo Parlamen- tario Popular, sobre situación en que se encuentran los trabajado- res del Patrimonio Nacional que deben pasar a prestar sus servi- cios en el Instituto para la Conservación de la Naturaleza («B. O. C. G.», Serie F-10, pregunta núm. 106-I, de 26 de febrero de 1983)	298

Núm.		Pág.
101-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Enrique Martínez del Río, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre reordenación a medio plazo de las estructuras agrarias («B. O. C. G.», Serie F-10, pregunta núm. 101-I, de 26 de febrero de 1983)	299
102-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Enrique Martínez del Río, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre si la posible incorporación de España en el Mercado Común condiciona en el momento presente los precios de los productos sometidos a regulación de campaña y, por tanto, su libre discusión por las organizaciones agrarias («B. O. C. G.», Serie F-10, pregunta núm. 102-I, de 26 de febrero de 1983)	300
100-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Antonio Guerrero Guerrero, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre dotación presupuestaria para tres plazas de celador del Servicio Normal de Urgencia de Cehegín (Murcia) («B. O. C. G.», Serie F-10, pregunta núm. 100-I, de 26 de febrero de 1983)	300
107-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Luis Mardones Sevilla, del Grupo Parlamentario Centrista, sobre estructura del crédito oficial vigente a los agricultores y ganaderos, principalmente a través del Banco de Crédito Agrícola y del IRY-DA («B. O. C. G.», Serie F-10, pregunta núm. 107-I, de 26 de febrero de 1983)	300
97-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Enrique Martínez del Río, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre tasas de riego en Villoldo (Palencia) («B. O. C. G.», Serie F-10, pregunta núm. 97-I, de 26 de febrero de 1983)	302
93-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Rodrigo de Rato Figaredo, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre aumento del tipo de la Seguridad Social y el aumento de un punto del coeficiente de Caja («B.O.C.G.», Serie F-10, pregunta núm. 93-I, de 26 de febrero de 1983)	303
85-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Mi- guel Herrero Rodríguez de Miñón, del Grupo Parlamentario Popu- lar del Congreso, sobre futuro de la Munpal («B. O. C. G.», Serie F-9, pregunta núm. 85-I, de 16 de febrero de 1983)	304
94-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Rodrigo de Rato Figaredo, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre abolición de la figura del Subgobernador Civil del Campo de Gibraltar («B. O. C. G.», Serie F-10, pregunta núm. 94-I, de 26 de febrero de 1983)	306
87-11	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Gregorio López Raimundo, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre	

Núm.		Pág.
	Cooperativa Agrícola San Isidro, de Jumilla («B. O. C. G.», Serie F-10, pregunta núm. 87-I, de 26 de febrero de 1983)	306
104-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Abel Matutes Juan y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre compensaciones al transporte marítimo y aéreo de mercancías en las Islas Canarias («B. O. C. G.», Serie F-10, pregunta núm. 104-I, de 26 de febrero de 1983)	308
91-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Isaías Zarazaga Burillo, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre contratación de personal científico y convocatoria de oposiciones a plazas de investigadores y colaboradores del CSIC («B. O. C. G.», Serie F-10, pregunta núm. 91-I, de 26 de febrero de 1983)	308
95-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Antonio Uribarri Murillo, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre programación general de la enseñanza («B.O.C.G.», Serie F-10, pregunta núm. 95-I, de 26 de febrero de 1983)	309
110-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Rodrigo de Rato Figaredo, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre normativas sobre actuaciones feriales («B. O. C. G.», Serie F-10, pregunta núm. 110-I, de 26 de febrero de 1983)	310
90-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Isaías Zarazaga Burillo, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre convocatorias y situación de los becarios de investigación, de manera especial los del Ministerio de Educación y Ciencia («B. O. C. G.», Serie F-10, pregunta núm. 90-I, de 26 de febrero de 1983)	311
103-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Torres Hurtado, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre reconocimiento de servicios previos («B. O. C. G.», Serie F-10, pregunta núm. 103-I, de 26 de febrero de 1983)	312
99-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Ignacio Fuentes López, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre actos conmemorativos del descubrimiento de América («B. O. C. G.», Serie F-10, pregunta núm. 99-I, de 26 de febrero de 1983)	313
88-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Manuel Gallent Nicolá, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre discriminación en la aplicación del Impuesto de Tráfico de Empresas («B. O. C. G.», Serie F-10, pregunta núm. 88-I, de 26 de febrero de 1983)	314
109-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ro- drigo de Rato Figaredo, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre reducción arancelaria coyuntural del Real Decre-	
	— <b>271</b> —	

Num.		Pág.
	to 764/1980 («B. O. C. G.», Serie F-10, pregunta núm. 109-I, de 26 de febrero de 1983)	315
92-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Isaías Zarazaga Burillo, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre proyectos de contratos de investigación científica en las Universidades y en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas («B. O. C. G.», Serie F-10, pregunta núm. 92-I, de 26 de febre-	
	ro de 1983)	315

#### **PREGUNTAS**

Núm. 220-I

#### A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, tengo el honor de solicitar de esa Mesa la tramitación de la siguiente pregunta dirigida al Gobierno sobre la comunicación ferroviaria en la comarca catalana del Ripollès, para la que solicito respuesta escrita.

La línea férrea Barcelona-Puigcerdá y su ramal desde Ripoll hasta Sant Joan de les Abadesses han permanecido tradicionalmente en estado de abandono tanto por su deficiente conservación como por la escasa inversión. Actualmente, el mencionado ramal permanece cerrado, incumpliendo plazos señalados por Renfe para su reapertura. Por lo que respecta a la línea principal, cabe decir que sus conclusiones son muy deficientes actualmente, y cabe suponer que las graves inundaciones del mes de noviembre de 1982 han empeorado aún la situación, de manera que a los habituales retrasos y averías, se viene a sumar ahora una deficiente seguridad en la circulación.

Dada la necesidad global de mejora en las comunicaciones que sienten las comarcas afectadas, este Diputado formula las siguientes

# Preguntas

1.ª ¿Piensa seguir la actual Administración el criterio de la anterior en el sentido de no eliminar ninguna línea férrea de la Red Nacional?

- 2.ª ¿Se prevén nuevos plazos y dotaciones presupuestarias para la reapertura del ramal Ripoll-Sant Joan de les Abadesses?
- 3.ª ¿Qué acciones de mejora piensa tomar a corto y medio plazo en la línea principal, Barcelona-Puigcerdá (especialmente zona pirenaica) en lo que se refiere a mejora de servicios y condiciones de seguridad?
- 4.ª ¿Se tomará en cuenta la petición de diversos municipios de la comarca, en el sentido de dar prioridad a las actuaciones en esta línea en el Plan General de Ferrocarriles, así como al establecimiento de nuevos tramos de doble vía?

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de marzo de 1983.—Gregorio López Raimundo.

Núm. 221-I

# A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, tengo el honor de solicitar de esa Mesa la tramitación de la siguiente pregunta dirigida al Gobierno sobre la situación de las comunicaciones en la comarca catalana del Ripollès, para la que deseo contestación por escrito.

La comarca del Ripollès padece un déficit crónico en sus comunicaciones, lo que agrava la situación de crisis industrial que viene padeciendo. Es, por tanto, de importancia vital para la comarca la mejora, y en algunos casos la realización «ex novo», de sus principales vías de comunicación por carretera.

El Ministerio de Obras Públicas conserva, después de los traspasos a la Generalitat de Catalunya, las competencias para la realización de llamado «Eje Pirenaico», que mejoraría notablemente la red actual.

Por todo ello, este Diputado formula al Gobierno la siguiente

#### Pregunta

¿Qué previsiones ha tomado o va a tomar el Ministerio de Obras Públicas en lo que se refiere a la más pronta ejecución del proyecto global denominado «Eje Pirenaico», y que comprende diversas obras de reparaciones y acondicionamientos en los tramos Girona-Ripoll y Ripoll-Puigcerdà?

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de marzo de 1983.—Gregorio López Raimundo.

Núm. 222-I

# A la Mesa del Congreso de los Diputados

Arturo Escudert Croft, Diputado por Santa Cruz de Tenerife, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Ministro de Economía y Hacienda, de la que solicita respuesta por escrito.

En la sesión plenaria del pasado 14 de diciembre, a pregunta formulada por este Diputado, afirmó usted, según consta en el «Diario de Sesiones» del Congreso, que no existía ninguna fiscalidad incluida en los precios de los carburantes en Canarias y que el criterio seguido por ese Ministerio era el de repercutir, ex-

clusivamente, el incremento de precios de combustible.

Con fecha 11 del pasado mes de febrero se han reducido los precios de los carburantes en el importe de la exacción reguladora de precios sobre las gasolinas de automoción creada por el artículo 4.º del Real Decreto-ley 2/1980, de 11 de enero, y aplicada en Canarias por Real Decreto 1752/1980, de 31 de julio.

Quiero, por tanto, puntualizar al señor Ministro que sí existía fiscalidad en los precios de los carburantes de Canarias el día 14 de diciembre cuando él afirmó rotundamente lo contrario por, al menos, el importe de dicha exacción, que era ilegal por haber sido derogada

El señor Consejero de Industria del Gobierno autónomo de Canarias ha afirmado, y así ha aparecido en la Prensa local, que:

«Una vez cancelada la deuda del Estado con CEPSA (que asciende a unos 2.800 millones de pesetas), ver la posibilidad de, a la vista de la estructura de costes y precios, considerar posibles nuevos reajustes.»

Declaraciones que coinciden con las efectuadas por el Presidente del Gobierno autónomo de Canarias, ambos pertenecientes al Partido en el Gobierno.

Se reconoce, por tanto:

- 1. Que con los actuales precios establecidos se pretende pagar a CEPSA 2.800 millones que se adeudan por los precios de los carburantes vendidos desde julio de 1981 hasta diciembre de 1982.
- 2.º Que en los precios establecidos se ha incluido un «sobreprecio» destinado a tal fin.

El artículo 4.º de la Orden de 24 de julio de 1981, por la que se establecían los precios de los productos petrolíferos en las áreas fuera del monopolio de petróleos, disponía:

«4.º. En el caso de que los costes de la compañía suministradora no quedasen compensados con los precios que se fijen y durante el período de vigencia de éstos se autoriza al Ministerio de Industria y Energía para ordenar libramientos a aquélla por el importe del déficit, con cargo a la previsión que en los Presupuestos del Estado se contemplan en los epígrafes de este Ministerio.»

Existiendo la autorización legal establecida de pago del posible déficit (déficit de 2.800 millones, según parece), se pregunta al señor Ministro de Economía y Hacienda:

¿En base a qué precepto legal se ha establecido por el Gobierno un «sobreprecio» en los actuales precios de carburantes para compensar el déficit y no se ha pagado con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, según está previsto en la Orden de 24 de julio de 1981?

Madrid, 8 de marzo de 1983.—Arturo Escuder Croft.

Núm. 223-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Rodrigo de Rato Figaredo, Diputado por Cádiz, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación la siguiente pregunta, de la que solicita respuesta por escrito.

La flota de pesca de cerco, del sur de España, está radicada fundamentalmente en Barbate (Cádiz), y consta de 52 buques con unos 1.600 marineros, con una influencia directa sobre la total población de Barbate: 23.600 habitantes. La pesca de cerco se realiza principalmente en sólo dos caladeros: en la zona Mazayan, en el Atlántico, y en el Mediterráneo, en la zona fronteriza entre Marruecos y Argelia, que es donde se está faenando en la actualidad; lo que produce un grave quebranto entre la población de Barbate, ya que la venta del pescado se produce en otros puertos más próximos de este caladero y no en el puerto de origen de la flota de cerco.

¿Está considerado el caladero de boquerón de Mazayan en las negociaciones con Marruecos para el nuevo Convenio?

Y hasta la futura firma de este Convenio, ¿puede incluirse este caladero en las prórrogas del actual Convenio?

Madrid, 7 de marzo de 1983.—Rodrigo de Rato Figaredo.

Núm. 224-I

Pregunta, para respuesta por escrito, que tiene el honor de formular Santiago López González, Diputado por la provincia de Valladolid, de conformidad con el artículo 190 del Reglamento.

Preocupa mucho a todos los españoles la actualización y solución de muchos problemas que afectan directamente e indirectamente a la familia, tanto en lo que se refiere a educación, empleo, asistencia sanitaria, estabilidad del coste de vida y del salario, situación de subnormales, enajenados mentales, vivienda, etcétera.

Hace muchos años que se habla de la necesidad de una Ley General de la Familia, sin que hasta el momento nada se ha decidido, lo que constituye motivo de gravedad y de inquietud.

En tal sentido se pregunta al Gobierno:

¿Se encuentra, dentro del calendario legislativo, el desarrollo por el Gobierno de una Ley General de la Familia, y en tal supuesto, puedefacilitar la más amplia información sobre el estudio, previsión y desarrollo de la misma?

Valladolid, 2 de marzo de 1983.—Santiago López González.

Núm, 225-I

Pregunta que Santiago López González, Diputado por la provincia de Valladolid, tiene el honor de formular al Gobierno, para respuesta por escrito, de acuerdo con el artículo 190 del Reglamento.

¿Cuál es el número de vehículos automóviles al servicio del Estado, Ministerios y Corporaciones públicas; a cuánto asciende el importe de consumo de carburantes y reparaciones de los referidos vehículos, el gasto de conductores, dietas de viaje, garaje y toda la inversión de adquisición?

Valladolid, 2 de marzo de 1983.—Santiago López González.

Núm. 226-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados.

El que suscribe, Juan Antonio Montesinos García, miembro de la Cámara, al amparo del artículo 158 del Reglamento de la misma, formula las siguientes preguntas al Gobierno, con base en los antecedentes que preceden

#### **Antecedentes**

Existiendo plazas vacantes en la Escala Administrativa, Auxiliar Administrativa y Subalterna, en la plantilla del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, organismo autónomo del Ministerio de Educación y Ciencia, y de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración pública aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («B. O. E.» del 29), se procedió a la celebración de oposición en turno restringido con el fin de cubrir las mencionadas plazas, ocupadas por personal interino y contratado, por resoluciones de la Dirección General de Enseñanzas Medias. Presidencia del Patronato de la Promoción de la Formación Profesional, de fechas 18 de abril de 1979 («BB. OO. del E.» de 24 y 27 de diciembre de 1979), de acuerdo con las previsiones del punto dos de la Disposición adicional única del Real Decreto bre de 1981 («B. O. E.» de 28 de diciembre de

1086/1977, de 13 de mayo («B. O. E.» del 19), y Disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre («B. O. E.» de 10 de enero de 1979).

# Pregunta

¿Cuándo piensa sacar nuevamente a concurso-oposición las plazas vacantes del Patronato de la Formación Profesional, que están cubiertas por personal interino y contratado, y que prestan servicios en los diferentes Institutos de Formación Profesional?

Madrid, 8 de marzo de 1983.—Juan Antonio Montesinos García.

Núm. 227-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados.

El que suscribe, Juan Antonio Montesinos García, miembro de la Cámara, al amparo del artículo 158 del Reglamento de la misma, formula las siguientes preguntas al Gobierno, con base en los antecedentes que preceden

#### **Antecedentes**

La Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares, en su artículo 25.2 dice «Reglamentariamente se determinará el procedimiento por el que la Administración seleccionará y nombrará al director, de acuerdo en todo caso con los principios de mérito, capacidad y publicidad. El acceso a la condición de director se insertará dentro de los derechos propios de la carrera docente».

El Real Decreto 1275/1981, de 19 de junio, dispone el Reglamento de Selección y Nombramiento de los Directores de Centros Escolares Públicos.

La Orden ministerial de fecha 11 de diciem-

1981) desarrollaba la normativa constitucional y se convocaba un concurso de méritos para cubrir plazas de directores en los Institutos de BUP y Formación Profesional, respectivamente.

Para el curso próximo aún no se han convocado y publicado las ternas vacantes en las diferentes provincias para cubrir las direcciones de los Institutos de BUP y Formación Profesional, de acuerdo con el Real Decreto aludido, única normativa legal para el procedimiento.

## Pregunta

¿Piensa el Gobierno convocar concurso de méritos entre el profesorado de los respectivos Institutos de BUP y Formación Profesional para cubrir las vacantes existentes a partir del 1 de julio de 1983?

En caso afirmativo, ¿se sacará a concurso la tercera parte de los centros de una provincia o todos?

Madrid, 8 de marzo de 1983.—Juan Antonio Montesinos García.

Núm. 228-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados.

Juan Antonio Montesinos García, Diputado perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente pregunta, de la que desea tener respuesta por escrito.

En la sesión celebrada por la Comisión de Justicia e Interior del Congreso de los Diputados del día 11 de febrero del año en curso, el señor Ministro de Justicia expuso la política general de su Departamento, y dentro de ella hizo mención a sus proyectos con respecto a la Dirección General de los Registros y del Notariado, pero como quiera que este Diputado en-

tiende que no fue en este apartado muy pormenorizado, es por lo que, en bases a estas consideraciones, formula al señor Ministro de Justicia las siguientes

# Preguntas

- 1.ª ¿Podría el señor Ministro concretar cuál va a ser la política de su Departamento con respecto a los Registros y Notarías a corto y medio plazo?
- 2.ª ¿Tiene previstas reformas sustanciales en la normativa que regula sus competencias y funciones?
  - 3. En caso afirmativo, ¿cuáles son?
- 4.º ¿Es intención de su Ministerio la supresión de la actual forma de retribución, mediante arancel, de ambos Cuerpos?

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de marzo de 1983.—Juan Antonio Montesinos García.

Núm. 229-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados.

Juan Antonio Montesinos García, Diputado perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente pregunta, de la que desea obtener respuesta por escrito. La pregunta va dirigida al Ministro de Justicia.

Los Secretarios de la Administración de Justicia se hallan integrados en el Consejo del Poder Judicial y no así los demás funcionarios: Oficiales, Auxiliares, Agentes y Forenses; los Secretarios se hallan en contra de su voluntad, en su inmensa mayoría, pues al carecer de vocales representativos de su Cuerpo en el Consejo se encuentran a merced de los dictados de la judicatura. El Grupo Parlamentario Socialista, entonces en la oposición, mantuvo que en el

Consejo hubiera vocales de cada una de las clases de funcionarios de la Administración de Justicia.

#### Preguntas

- 1.ª ¿Es intención del Ministro de Justicia reformar la actual Ley Orgánica del Consejo del Poder Judicial, para dar entrada en él a vocales representativos de los Secretarios de la Administración de Justicia?
- 2.ª En caso afirmativo, ¿cuándo va a ser remitido a las Cortes el proyecto de reforma?
- 3.ª En caso negativo, ¿por qué no se les permite a los Secretarios su desvinculación del Consejo del Poder Judicial volviendo a depender del Ministerio de Justicia?

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de marzo de 1983.—Juan Antonio Montesinos García.

Núm. 230-I

# A la Mesa del Congreso de los Diputados

Antonio Navarro Velasco, Diputado perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes preguntas a los señores Ministros de Economía y Hacienda, y Agricultura, de las que desea obtener respuesta por escrito.

#### Exposición de motivos

Tradicionalmente, la patata extra-temprana y temprana con destino fundamentalmente a Francia tiene su origen, por las características climatológicas, en las zonas de producción de Málaga y Granada, habiéndose creado en dichas provincias entidades autóctonas de comercialización de dichas patatas, con capacidad suficiente para hacer frente a toda la de-

manda de comercialización exterior que el mercado francés exige.

Años atrás, y hasta el inicio del desarrollo de las entidades autóctonas de exportación, compradores de otras regiones, fundamentalmente de Valencia, comercializaron dicho producto extra-temprano y temprano.

Por primera vez este año, el Gobierno francés ha tomado la determinación de ordenar la contingentación de las exportaciones españolas de patata extra-temprana y temprana, por lo que la Administración pública española, a través del Ministerio de Economía y Hacienda, ha fijado cupos de exportación de patata adecuándolas a dicha ordenación.

La decisión tomada por el Ministerio de Economía y Hacienda ha fijado los cupos para la última quincena de marzo y mes de abril en las siguientes cantidades: Málaga, el 27,84 por ciento del cupo francés para esas fechas; Granada, el 38,78 por ciento, y Valencia, el 33,38 por ciento, referidos también a dichos cupos.

Teniendo en cuenta que previamente se ha hecho una reducción del 5 por ciento del cupo global francés para zonas no tradicionalmente exportadoras a Francia en estas fechas como es Canarias, Mataró y Baleares, lo que supone que lo anteriormente expuesto se refiere sólo al 95 por ciento del contingente total.

Teniendo, asimismo, en cuenta que los cupos adjudicados a las distintas zonas exportadoras por el Ministerio de Economía y Hacienda dan un trato preferente a regiones no productoras de dicha patata extra-temprana y temprana, y reiterando la eficacia y posibilidades que las entidades exportadoras andaluzas tienen para comercializar dicho producto, formulo a los señores Ministros de Economía y Hacienda, y Agricultura las siguientes

#### **Preguntas**

- 1.ª ¿Cuándo va a dejar de fijar la política exportadora de productos agrícolas el Ministerio de Economía y Hacienda, y cuándo se va ha hacer cargo de la política comercial exterior de productos agrarios el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación?
- mercialización de dichas patatas, con capacidad suficiente para hacer frente a toda la dedada la crisis de paro que hay en la región an-

daluza resulta difícil de explicar que salgan patatas de la región andaluza para confeccionarse a otras regiones?

- 3.ª ¿Cuáles han sido los criterios objetivos que ha tenido el Gobierno para tratar de consolidar unos porcentajes exportadores de un producto genuinamente andaluz para que sea reconfeccionado en otra región, con menoscabo del empleo y detrimento económico de la región productora?
- 4.ª ¿Es así como el Ministerio de Economía y Hacienda piensa potenciar la región andaluza y el Gobierno socialista mitigar el drástico problema del paro que padece dicha región?
- 5.ª ¿Está teniendo en cuenta el Gobierno que la ola de frío que ha padecido la región andaluza ha retrasado en quince o veinte días la recolección de la patata extra-temprana y temprana, y que posiblemente la recolección se alargará hasta el mes de mayo, y qué criterios va a tener en la adjudicación de cupos en dicho mes para la región andaluza?
- 6.ª ¿Piensa modificar el Gobierno los criterios de adjudicación de cupos que tanto perjudican a la economía agraria y comercializadora de los entes exportadores autóctonos andaluces?
- 7.ª La fijación de cupos supone una manipulación fuera de la región andaluza y la comercialización de la patata extra-temprana y temprana de unas 9.000 toneladas, que traducido a jornales en temporada de sesenta días supone que Andalucía deja de percibir por manipulación de este producto cerca de 20.000 jornales en el período de dos meses. ¿Coincide esta política con la anunciada por le Gobierno en su programa electoral de ayuda a las zonas de mayor desempleo y regiones más deprimidas?

Madrid, 8 de marzo de 1983.—Antonio Navarro Velasco.

Núm. 231-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Eduardo Tarragona Corbellá, Diputado por Barcelona, perteneciente al Grupo Parlamen-

tario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al señor Ministro del Interior la siguiente pregunta, de la que desea obtener respuesta por escrito.

#### **Antecedentes**

El cuartel de la Guardia Civil de San Pablo, en Barcelona, se encuentra emplazado en una zona altamente habitada y ubicado entre calles extremadamente estrechas tales como la calle de San Pablo, Riereta y Arco de San Pablo, dándose las circunstancias de que las azoteas son fácilmente accesibles desde las casas vecinas, lo que obliga a extremadas vigilancias.

La angostura de la calle de San Pablo hace que un simple camión pueda obturar la salida de los efectivos de la Guardia Civil en caso de necesidad. Una simple bicicleta podría poner en dificultades la salida del acuartelamiento.

Dicho cuartel es casi centenario, pues procede del antiguo cuartel de Carabineros que pasó a la Guardia Civil después del año 1940, cuando la supresión de dicho Cuerpo.

Habitan en el mismo 70 familias además de todos los servicios propios de la Guardia Civil y es extraordinaria la acumulación de papeles en archivos que la misma guarda en sus locales. En caso de incendio pondría en peligro todo un barrio, de consecuencias verdaderamente desastrosas.

Desde estos antecedentes se hacen al Gobierno las siguientes

#### Preguntas

- 1.º ¿Existe por parte del Gobierno algún estudio que motive el traslado de dicho cuartel a otro emplazamiento más idóneo?
- 2.ª ¿En qué fecha está previsto el traslado en caso de que así se haya acordado? y
  - 3.\* ¿Se sabe el lugar de emplazamiento?

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de marzo de 1983.—Eduardo Tarragona Corbellá.

# A la Mesa del Congreso de los Diputados

Eduardo Tarragona Corbellá, Diputado por Barcelona, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Gobierno la siguiente pregunta, de la que desea obtener respuesta por escrito.

#### Antecedentes

Radiotelevisión Española y Radio Nacional de España, en distintos espacios, tales entes públicos, últimamente con motivo del asunto Rumasa y de la detención de empresarios por deudas con la Seguridad Social, han emitido grabaciones magnetofónicas de conversaciones mantenidas por teléfono por sus locutores con familiares allegados a don José María Ruiz-Mateo y a un directivo acusado de fraude a la Seguridad Social.

Estas grabaciones fueron realizadas sin previo aviso ni consentimiento de los avisados y, por tanto, sin su autorización, violando, a mi modo de ver, la intimidad, y puede constituir un atentado contra una mínima ética informativa al no avisar de que se estaba registrando la voz y que sería emitido por RTVE o RNE.

#### **Preguntas**

- 1.ª ¿Va a permitir el Gobierno, que por los entes autonómicos de RTV y RNE, esta actuación?
- 2.ª ¿Se han adoptado por el Gobierno medidas para que no vuelva a repetirse esta actuación?
- 3.ª ¿Considera adecuado el Gobierno el estilo ético de estas actitudes y hechos como los relatados?

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de marzo de 1983.—Eduardo Tarragona Corbellá.

# A la Mesa del Congreso de los Diputados

Eduardo Tarragona Corbellá, Diputado por Barcelona, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al señor Ministro de Economía, Comercio y Hacienda la siguiente pregunta, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Dichas preguntas se basan en los antecedentes que pasan a exponerse.

#### **Antecedentes**

He recibido una carta fechada en Barcelona el 4 de marzo, firmada y con reseña de los D.N.I. de seis personas. Transcribo a continuación el contenido de dicha carta:

«Muy señor nuestro: los Delegados del personal del Banco de los Pirineos se dirigen a usted con objeto de que en defensa de nuestros puestos de trabajo eleve al Gobierno en forma escrita y con carácter de urgencia la agobiante situación por la que estamos pasando, y que, en justicia, al igual que se ha hecho con los trabajadores de otras entidades bancarias en crisis, superiores en cuantía económica a la nuestra, las medidas que el Gobierno ha tomado han puesto a salvo sus puestos de trabajo, cosa que no ocurre con los trabajadores del Banco de los Pirineos.

El Banco de los Pirineos cuenta con el siguiente personal y oficinas: número de trabajadores: 61; oficinas operativas: siete; ubicación de las mismas: dos en Gerona, dos en Lérida, dos en Barcelona y una en Madrid.

Situación del Banco. La diferencia entre el activo y el pasivo, según el dictamen de la intervención judicial, elevado al señor Juez del Jugado número 7 de Barcelona, que lleva la suspensión de pagos, es de 2.061 millones de pesetas.

Número de afectados. Es de 4.746, según detalle por cuantías; de más de 10.000.000 de pesetas, 57; de uno a 10.000.000 de pesetas, 254; de 500.000 a 1.000.000 de pesetas, 164; de

100.000 a 500.000 pesetas, 613; de 50.000 a 100.000 pesetas, 296, y de una a 50.000 pesetas, 3.262.

En estas cuantías están incluidos los afectados por cuentas corrientes, imposiciones a plazo fijo, certificados de depósito, cuentas de ahorro y obligaciones a pagar.

Resulta evidente (quiero decir). Estas cantidades son netas, puesto que el Fondo de Garantía de Depósitos en establecimientos bancarios ha pagado hasta un millón y medio de pesetas por titular, de acuerdo con su legislación.

Resulta evidente que por las cuantías arriba señaladas existe una notoria y gran diferencia respecto a las que presentan otras entidades bancarias y financieras hoy en crisis y que, por medidas tomadas por el Gobierno, se han cautelado y garantizado los puestos de trabajo, que quiere decir la seguridad de empleo y mantenimiento de las familias de los empleados como las cantidades de los impositores.

Si bien es cierto que la suspensión de pagos del Banco de los Pirineos, que hasta hoy pone en peligro el futuro de los puestos de trabajo de los empleados, tuvo lugar durante el mandato de UCD, y las otras crisis bancarias y financieras han tenido lugar después, con otro nuevo Gobierno, es notorio que el Gobierno hoy en el Poder ha dictado medidas coherentes con su programa electoral del cambio, que han asegurado los puestos de trabajo a las entidades bancarias afectadas.

No entendemos los Delegados del personal que estas medidas que han garantizado otros puestos de trabajo no se hayan hecho extensibles a nuestro Banco, y creemos que la mejor forma de demostrar la coherencia del cambio social esté precisamente en garantizarnos, también a nosotros, nuestros puestos de trabajo.

Es por ello que esperamos atienda nuestra petición, que no es una reivindicación, sino un derecho a mantener nuestros puestos de trabajo, por cuanto representa la seguridad de nuestras familias.

Por ello le pedimos a usted que formule al Gobierno con carácter de urgencia, ya que finaliza el próximo día 4 de abril el último plazo dado por el señor Juez para la resolución del tema, las siguientes preguntas para que el cam-

bio sea real y nos asegure el futuro y la estabilidad de nuestros puestos de trabajo.

¿Por qué el Gobierno no garantiza los puestos de trabajo de los empleados del Banco de los Pirineos, al igual que ha hecho en favor de los trabajadores de otras entidades bancarias y financieras también en crisis?

¿Por qué el Gobierno no ha tomado la decisión del ingreso del Banco de los Pirineos en el Fondo de Garantía de Depósitos en establecimientos bancarios, al igual que ha hecho con otras entidades bancarias cuyo desequilibrio económico es mayor que el del Banco de los Pirineos, que sólo es de 2.061 millones de pesetas, frente a cifras desorbitadas de los demás?

¿Por qué el Gobierno no ha levantado la suspensión de pagos del Banco de los Pirineos, a pesar de la petición formal de 15 de diciembre de 1982, hecha para el ingreso del banco en el Fondo de Garantía de Depósitos?

¿Por qué el Gobierno ha discriminado por agravio comparativo tomando medidas favorecedoras para otros bancos y no para el Banco de los Pirineos?

¿Por qué el Gobierno no define su actitud y resolución respecto al futuro de los puestos de trabajo de los empleados del Banco de los Pirineos?

Agradecidos por la defensa que de nuestros derechos pueda hacer con la formulación de nuestras preguntas, que rogamos traslade al Gobierno en nombre de los empleados del Banco de los Pirineos, les saludamos atentamente. Firmas ilegibles. D.N.I. 17.426.709; firma ilegible, D.N.I. 40.282.751; firma ilegible, D.N.I. 40.288.330; firma ilegible, D.N.I. 46.102.729; firma ilegible, D.N.I. 50.670.301; firma ilegible, D.N.I. 40.796.143.»

Desde estos antecedentes se hacen al Gobierno las siguientes preguntas, solicitando que la respuesta sea por escrito.

#### **Preguntas**

- 1.ª ¿Existirá por parte del Gobierno un cambio de actitud referente al Banco de los Pirineos a fin de garantizar la situación de sus empleados?
  - 2.ª cGarantizará asimismo la totalidad de

los depósitos de sus afectados, ahorradores y cuentacorrentistas?

3.ª ¿Puede entrar dicho banco en el Fondo de Garantía de Depósitos en establecimientos bancarios, y de ser así, por qué no se ha dictado la disposición correspondiente para igualar su situación a la de otras entidades crediticias que en fecha posterior y superiores cuantías a las del Banco de los Pirineos han sido acogidos en dicho Fondo de Garantía?

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de marzo de 1983.—Eduardo Tarragona Corbellá.

Núm. 234-I

# A la Mesa del Congreso de los Diputados

Jaume Casademont i Perafita y Josep López de Lerma i López, Diputados por Girona, miembros del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, al amparo de lo que dispone el Reglamento de la Cámara formulan al Gobierno la pregunta que a continuación se expone, solicitando sea contestada por escrito.

## Motivación

El tradicional aislamiento que padece la comarca del Ripollès (Girona), y que tanto ha contribuido a su degradación económicosocial, se ve aumentado, en la actualidad, por el pésimo estado de la línea férrea Barcelona-Puigcerdá con desviación a Sant Joan de les Abadesses.

Tan lamentable situación, como ha reconocido recientemente el Ayuntamiento de Campdevánol, no se debe sólo a un mal servicio, sino al propio estado de la línea férrea, que no ayuda ciertamente a los posibles usuarios a confiar en la misma.

Por tal motivo, los Diputados que suscriben el presente escrito formulan al Gobierno las siguientes

#### Preguntas

- 1.ª ¿Tiene previsto el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones alguna acción tendente tanto a mejorar la calidad del servicio como la seguridad de la propia línea férrea que enlaza Barcelona con Puigcerdá?
- 2.ª ¿Se ha previsto la puesta en marcha de la desviación a Sant Joan de les Abadesses, hoy fuera de servicio?
- 3.ª ¿Existe algún estudio realizado sobre la conveniencia de dotar de doble vía a la citada línea Barcelona-Puigcerdá? En caso positivo, ¿es contemplada dicha posibilidad en algún plan de inversiones?

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de marzo de 1983.—Jaume Casademont i Perafita y Josep López de Lerma i López.

Núm. 235-I

#### A la Mesa del Congreso de los Diputados

Jaume Casademont i Perafita y Carles-Alfred Gasóliba i Böhm, miembros del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, al amparo de lo que dispone el Reglamento del Congreso de los Diputados formulan al Gobierno al pregunta que a continuación exponen, solicitando les sea contestada por escrito.

#### Motivación

La expropiación del grupo de empresas realizada por el Real Decreto-ley 2/1983, de 23 de febrero de 1983, ha creado en ámbitos industriales y mercantiles una elevada inquietud sobre el cumplimiento por parte de las empresas expropiadas de los compromisos de pago y aceptación de la entrega de pedidos realizados en firme efectuados por tales empresas, dándose por parte de algunas de éstas, y con referencia a este tema, posiciones dilatorias o de incertidumbre relativas al cumplimiento de ta-

les compromisos. Obviamente, de extenderse y consolidarse esta posición, ello tendría efectos muy negativos en sectores concretos de la economía española —dado el grado de incidencia en los mismos de las empresas expropiadas—, poniendo en dificultades tanto a clientes como a proveedores y, asimismo, la viabilidad futura de las empresas expropiadas.

Respecto a esta situación, los Diputados abajo firmantes formulan la siguiente

# Pregunta

¿Qué medidas ha adoptado o piensa adoptar el Gobierno para asegurar el cumplimiento de los compromisos de pago y de la aceptación de los pedidos en firme en curso por parte de las empresas expropiadas por el Real-Decreto 2/1983, de 23 de febrero de 1983?

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de marzo de 1983.—Jaume Casademont i Perafita y Carles-Alfred Gasóliba i Böhm.

Núm. 236-I

# A la Mesa del Congreso de los Diputados

Eduardo Tarragona Diputado por Barcelona, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Ministro de Trabajo y Seguridad Social la siguiente pregunta, de la que desea obtener respuesta por escrito.

La Seguridad Social tiene pendiente de cobro, en cifras redondas, 700.000 millones de pesetas; en dicha cantidad está incluido lo que deben los Ayuntamientos y las empresas municipales y municipalizadas.

Con el fin de saber cuáles son los Ayuntamientos y empresas municipales y municipalizadas de España, excepto los de la provincia de Barcelona, que deben a la Seguridad Social, es por lo que efectúa al Ministro de Trabajo y Seguridad Social las siguientes

#### Preguntas

- 1.ª ¿Cuál es la deuda de todos los Ayuntamientos de España, excepto los de la provincia de Barcelona, con la Seguridad Social, por cuotas retenidas a los trabajadores y a qué fechas corresponden?
- 2.ª ¿Cuál es la deuda de todos los Ayuntamientos de España, excepto los de la provincia de Barcelona, por cuotas que corresponde pagar a los Ayuntamientos y a qué fechas corresponden?
- 3.ª ¿Cuál es la deuda que tienen cada una de la empresas municipales o municipalizadas de todos los Ayuntamientos de España, excepto los de la provincia de Barcelona, con la Seguridad Social por cuotas retenidas a los trabajadores y a qué fechas corresponden?
- 4.ª ¿Cuál es la deuda que tienen cada una de las empresas municipales o municipalizadas de todos los Ayuntamientos de España, excepto los de la provincia de Barcelona, con la Seguridad Social, por cuotas que corresponde pagar a éstas y a qué fechas corresponden?
- 5.ª ¿Cuántas actas se han levantado en todos los Ayuntamientos de España, excepto los de la provincia de Barcelona, por incumplimiento de pagos y qué sanciones y recargos se han impuesto en cada acta?
- 6.ª ¿Cuántas actas se han levantado y en qué fechas a los Ayuntamientos y a cada una de las empresas municipales o municipalizadas de toda España, excepto de la provincia de Barcelona, y qué sanciones o recargos se han impuesto en cada acta?
- 7.ª ¿Puede el señor Ministro decir cúal es el detalle del recargo por haber efectuado los ingresos fuera de plazo, indicando la fecha, el importe y el titular?
- 8.ª ¿Quién abonará los recargos en caso de que éstos no hayan sido satisfechos?

Madrid, 8 de marzo de 1983.—Eduardo Tarragona Corbellá.

#### A la Mesa del Congreso de los Diputados

Luis Jacinto Ramallo García, Diputado por Badajoz, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta, de la que solicita respuesta por escrito.

#### Exposición de motivos

Toda Extremadura contempla cómo un moderno hospital, el destinado a ser Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Extramdura, no se pone en funcionamiento.

Este Hospital Clínico supuso en su día el esfuerzo económico importante de la Diputación Provincial de Badajoz y cuando fue donado por la misma al Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, el esfuerzo presupuestario del Estado español para su terminación.

En la actualidad, el Clínico se haya pendiente de la dotación financiera suficiente para su utillaje, y del convenio necesario entre la Seguridad Social y la Universidad de Extremadura, que garantice la docencia en el mismo.

Todo el pueblo extremeño y el mundo universitario de nuestra región en particular es protagonista en la actualidad de un grito unánime: iClínico, ya!

Por todo lo cual, formulamos al Gobierno las siguientes

#### Preguntas

- 1.ª ¿Está dispuesto el Gobierno a hacer la inversión necesaria para el utillaje que para su puesta en marcha es necesaria en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Extremadura?
- 2.ª ¿Concluirá el Gobierno de forma inmediata el acuerdo necesario entre el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social y la Universidad de Extremadura, que posibilite la puesta en marcha del Hospital Clínico Universitario?
- 3.ª ¿Conoce el Gobierno que el no poner en funcionamiento el Hospital Clínico Universita-

rio de Extremadura, aparte de suponer la pérdida de fondos públicos invertidos en su construcción, supone el que la Facultad de Medicina de la Universidad de Extremadura no pueda cumplir sus funciones de docencia?

4.ª ¿Comparte el Gobierno el criterio expresado públicamente por el Presidente de la Comunidad Autónoma extremeña, de que existen camas hospitalarias en número suficiente en Extremadura, y que, por tanto, no es urgente la apertura del Hospital Clínico, o, por el contrario, entiende el Gobierno que la puesta en funcionamiento del mismo es necesria para la vida de la Facultad de Medicina y la formación de sus alumnos, y para calmar ese grito unánime del pueblo extremeño que demanda iClínico, ya!?

Madrid, 9 de marzo de 1983.—Luis Jacinto Ramallo García.

Núm. 238-I

# A la Mesa del Congreso de los Diputados

Eduardo Tarragona Corbellá, Diputado por Bardelona, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Ministro de Hacienda la siguiente pregunta, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Con el fin de saber cuáles son los Ayuntamientos que adeudan a la Hacienda pública, en concepto de retenciones hechas a los funcionarios y trabajadores a cuenta del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, se formula las siguientes preguntas al Ministro de Economía y Hacienda:

1.ª ¿Qué cantidades adeudan todos los Ayuntamientos de España, excepto los de la provincia de Barcelona, a la Hacienda pública, en concepto de retenciones hechas a sus funcionarios y a los trabajadores a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas?

- 2.ª ¿Cuál es la deuda que tiene cada una de las empresas municipales o municipalizadas de todos los Ayuntamientos de España, excepto los de la provincia de Barcelona, en concepto de retenciones hechas a los trabajadores a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas?
- 3.ª ¿Cuántas actas se han levantado a cada uno de los Ayuntamientos de España, excepto los de la provincia de Barcelona, por incumplimiento de pagos y qué sanciones o recargos se han impuesto en cada acta?
- 4.ª ¿Cuántas actas se han levantado y en qué fechas a los Ayuntamientos y a cada una de las empresas municipales o municipalizadas de toda España, excepto de la provincia de Barcelona, y qué sanciones o recargos se han impuesto en cada acta?
- 5.\* ¿Puede el señor Ministro decir cuál es el detalle del recargo por haber efectuado los ingresos fuera de plazo, indicando la fecha, el importe y el titular?
- 6.ª ¿Quién abonará los recargos en caso de que éstos no hayan sido satisfechos?

Madrid. 8 de marzo de 1983.—Eduardo Tarragona Corbellá.

Núm. 239-I

# A la Mesa del Congreso de los Diputado

José Cañellas Fons, Diputado por Baleares, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente pregunta, de la que desea obtener respuesta por escrito.

#### Antecedentes

En 28 de octubre de 1981, el Ministerio de Defensa, a pregunta de un Diputado, manifestaba que:

«La reorganización de la Reserva Naval Activa tiene el propósito ambicioso de lograr un tiva, ¿piensa el Gobierno salvar esa laguna le-

complemento verdaderamente eficaz, vital e imprescindible ante la complejidad...»

«El borrador del anteproyecto de Ley está prácticamente elaborado, si bien su tramitación fue pospuesta a la promulgación de la Lev 20/1981, de creación de la situación de la Reserva Activa, en vigor desde el pasado 1 de agosto, así como la tramitación y promulgación, en su caso, de la Ley por la que se declarará a extinguir el Cuerpo de Máquinas de la Armada, que actualmente se tramita en las Cor-

Pues bien, la Ley declarando a extinguir el Cuerpo de Máquinas de la Armada lleva el número 7/82, es de fecha 31 de marzo de dicho año v fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril de 1982 (número 80).

En 24 de septiembre de 1982 se dictó el Real Decreto 2556/82, por el que el Ministerio de Defensa desarrollaba y complementaba la Ley anteriormente citada.

Pero a pesar de que el Ministerio proclamaba la cualidad de «eficaz, vital e imprescindible» que ese complemento de la Reserva Naval tenía para la Marina de Guerra española, lo cierto es que los jefes y oficiales que componen el Cuerpo están esperando, desde 1949 —año en que fue aprobado el Reglamento provisional por el que todavía se rigen—, a que las autoridades militares proceden a la regulación definitiva de su situación dentro de la Armada.

Y, como es natural, desde 1981, con mayor razón, están a la expectativa de que vea la luz ese «anteproyecto de Ley», cuya elaboración estaba «prácticamente» finalizada y cuya tramitación se supeditaba únicamente a la extinción, por disposición oficial, del Cuerpo de Má-

Ante tal situación de hecho, este Diputado se ve en la necesidad de formular las siguientes

#### Preguntas

- 1.º ¿Sigue el Gobierno pensando que es «eficaz, vital e imprescindible» contar con ese complemento de oficialidad que representa la Reserva Naval Activa?
- 2. Tanto en la afirmativa como en la nega-

gislativa que representa el que la norma reguladora de la materia sea de 1949?

3.ª ¿Cómo y cuándo?

Madrid, 9 de marzo de 1983.—José Cañellas Fons.

Núm. 240-I

# A la Mesa del Congreso de los Diputados

Pablo Paños Martí, Diputado perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente pregunta al Gobierno, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Es público que está programado el levantamiento de los depósitos de combustibles en Cuenca. Sorprende esta decisión por cuanto comportaría dicho levantamiento un deterioro en el suministro de carburantes, que incidiría notoriamente, no sólo en el área empresarial. sino en los múltiples servicios que se verían afectados, así como en la vida ciudadana, al ser inevitable la repercusión de la alteración de los servicios en el suministro de energía para calefacciones y otros. Por otra parte, el levantamiento de los depósitos de la Campsa se anuncia que serán compensados mediante el suministro por cisternas con el consiguiente riesgo viario, toda vez que la red de carreteras, en una gran parte, no está acondicionada para transporte de gran tonelaje, en definitiva, el levantamiento de los depósitos y el suministro por carretera a Cuenca, evidentemente, repercutiría las expectativas del desarrollo industrial y agrario de la provincia, por lo que se considera negativo.

#### Preguntas

1.ª ¿Considera el Gobierno la medida del levantamiento de los depósitos de Campsa en Cuenca absolutamente necesaria, habida cuen-

ta de los graves perjuicios que se ocasionarían a la provincia?

- 2.ª ¿En caso positivo, cuál es el calendario establecido para garantizar el suministro regular de carburantes en toda la extensión de la provincia?
- 3.ª ¿Qué medidas se tomarían para evitar riesgos de seguridad en el transporte por carretera?
- 4.ª ¿No considera el Gobierno que una medida de este tipo retraerá fuertemente el desarrollo industrial y agrario con la consiguiente regresión económica y aumento de paro, en una provincia deprimida?

Madrid, 10 de marzo de 1983.—Pablo Paños Martí.

Núm. 241-I

# A la Mesa del Congreso de los Diputados

Rodrigo de Rato Figaredo, Diputado por Cádiz, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Ministro de Economía, Comercio y Hacienda, de la que solicita respuesta por escrito.

Las recientes diferencias que se han producido entre el tratamiento dado por la Administración con entidades financieras en crisis, parece indicar que deben existir razones que justifiquen el que en casos se expropien todas las acciones, en otros, simplemente se intervengan las entidades, y en algunos casos, la Administración no actúe ni siquiera para garantizar los legítimos derechos de acreedores, cuentacorrentistas y empleados.

En concreto, en el caso del Banco de los Pirineos, los Delegados del personal requieren las razones por las que no son aplicados los mismos criterios a su entidad que a otras.

# Preguntas

- 1.ª ¿Puede el señor Ministro indicar cuáles son los criterios objetivos que se aplican para las entiddes financieras en crisis?
- 2.ª ¿Existen criterios subjetivos que hagan decidir que estas medidas sean distintas según los casos?

Madrid, 10 de marzo de 1983.—Rodrigo de Rato Figaredo.

Núm. 242-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Agustín Rodríguez Sahagún, Diputado por el CDS, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes preguntas al Ministro de Educación y Ciencia, de las que solicita respuesta por escrito.

El Colegio Universitario de La Rábida es la única institución académica onubense en la que se imparten estudios correspondientes a Facultad. El Colegio fue creado en 1972 y adscrito a la Universidad de Sevilla. En 1979 solicitó la integración en la referida Universidad sin que haya recaído resolución sobre este extremo hasta la fecha, en tanto otros Colegios que lo solicitaron con posterioridad se han integrado a sus respectivas Universidades. A título de ejemplo, los de Vigo, Almería y Málaga.

El centro onubense pasa por una crónica insuficiencia financiera, a pesar de los esfuerzos y aportaciones de la Caja de Ahorros de Huelva, el Ayuntamiento y la Diputación Provincial, que refleja un desfase negativo entre los presupuestos de gastos e ingresos del Colegio. Esta situación se ha visto agravada por la exigencia del Banco de España de que se cubra el déficit acumulado a través de los años de funcionamiento. La confluencia de estos dos factores ponen en grave peligro la continuidad misma de la existencia de la entidad, con lo que se causarían graves daños a las familias y estudiantes y a la propia provincia, deficitaria de centros de enseñanza universitaria y marginada de los bienes superiores de la educación y la cultura que la Constitución garantiza.

Los estudiantes del Colegio pertenecen en su mayoría a sectores de bajo nivel económico, con lo que perderían toda posibilidad de cursar estudios superiores al no poder sufragar los gastos de residencia en Sevilla, o bien simultanean el estudio con un puesto de trabajo.

La supresión del centro causaría una injusticia manifiesta a la provincia de Huelva y a sus ciudadanos, contraria al espíritu de la Constitución y a las más elementales aspiraciones humanas deifícilmente conseguidas en términos muy modestos para Huelva, y el cierre de este centro constituiría una pérdida cultural e intelectual grave. A la vista de la situación se formulan las siguientes

#### Preguntas

- 1.º ¿Qué medidas va a adoptar el Ministro de Educación y Ciencia para asegurar el normal desarrollo de las enseñanzas del curso 1982-1983 en el Colegio Universitario de La Rábida?
- 2.ª ¿Cuándo va a procederse por el citado Departamento a la integración del Colegio Universitario en la Universidad de Sevilla, como solución para la definitiva normalización académica, administrativa y financiera del citado centro?

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de marzo de 1983.—Agustín Rodríguez Sahagún.

# A la Mesa del Congreso de los Diputados

Juan Molina Cabrera, Diputado por Albacete, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Ministro de Economía, Hacienda y Comercio, de la que solicita respuesta por escrito.

Desde el año 1981, numerosos exportadores, en su mayoría pequeñas y medianas empresas, preferentemente del sector conservero y textil (mantas y confección de hombre y niño), mantienen unos importantes créditos pendientes de cobro con empresas gubernamentales de Libia.

Estos créditos pendientes han llevado a situación de extrema gravedad a muchos de estos exportadores y no comprendemos cómo, manteniendo España operaciones de compra oficial con este país, no se han buscado soluciones compensatorias que hubieran permitido resolver esta situación.

Tenemos conocimientos de que se han intentado varios conciertos y que se han desplazado de uno y otro país misiones oficiales, pero sin llegar a resolver totalmentos estos créditos.

Tenemos conocimiento de que últimamente hay planteadas nuevas gestiones sin que las mismas hayan llegado a conocimiento de los interesados, y, por tanto, necesitamos conocer, la situación de éstas y qué medidas ha dispuesto el Gobierno para paliar los graves perjuicios ocasionados a estos exportadores, en el caso de que siguieran sin resolverse.

Madrid, 7 de marzo de 1983.—Juan Molina Cabrera.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Juan Molina Cabrera, Diputado por Albacete, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Director general del Ente Público de Radiotelevisión Española, de la que solicta respuesta por escrito.

Nuestra provincia de Albacete recibe las emisiones de Televisión correspondientes a los programas regionales de Aitana, Telesur, Andalucía y Telemurcia, además del programa regional Centro, que es el que corresponde a nuestra región Castilla-La Mancha, sólo en una cobertura del 60 al 70 por ciento.

Teniendo en cuenta la enorme importancia que tiene este medio de comunicación, tanto en nuestro nivel formativo como informativo, especialmente importante en regiones con una escasa presencia del espíritu regional, deseo conocer, ¿cómo piensa resolver el Gobierno este problema, tanto en nuestra provincia como en las restantes provincias de la región, que están afectadas por problemas similares?

Madrid, 7 de marzo de 1983.—Juan Molina Cabrera.

Núm. 245-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Juan Molina Cabrera, Diputado por Albacete, perteneciente al Grupo Parlamentario Po-

pular, al amparo de lo previsto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Ministro de Justicia, de la que solicita respuesta por escrito.

Es conocido el criterio del Gobierno, manifestado a través de distintas intervenciones en medios de comunicación, de modernizar las instituciones penitenciarias, haciendo la vida dentro de las mismas más confortable y humana.

Partiendo de estos criterios, no se comprende que existan prisiones como la prisión Provincial de Albacete carentes de presupuestos para adquirir combustible, que permita mantener encendida la calefacción, incluso en situaciones extremas como la de los pasados día 12 al 20 de febrero, con temperaturas próximas a los 19 grados bajo cero.

¿Podría el señor Ministro informarme de las soluciones que tiene previstas el Gobierno sobre este tema?

Madrid, 7 de marzo de 1983.—Juan Molina Cabrera.

Núm. 246-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

José María Aznar López, Diputado por Avila, del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento del Congreso, formula al Gobierno la siguiente pregunta, de la que solicita respuesta por escrito:

¿Puede indicar el Gobierno en qué fecha tiene previsto dar término a los estudios relativos a la moficiación y ampliación de las especificaciones contenidas en el Decreto 2204/75, y en consecuencia aplicar las medidas oportunas para evitar que la solidificación de parafinas de gasóleos produzcan obstrucciones en los filtros y conductos de pequeño diámetro, que tan graves perjuicios ocasiona?

Madrid, 14 de marzo de 1983.—José María Aznar López.

Núm. 247-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Pregunta que tiene el honor de formular el Diputado por la provincia de Valladolid, Santiago López González, para contestación escrita por el Gobierno, de conformidad con el artículo 190 del Reglamento.

La Cámara Agraria Local de Aldeamayor de San Martín, de la provincia de Valladolid, manifiesta que se encuentran aprobadas y en trámite de ejecución las bases definitivas de las obras de concentración parcelaria de la referida zona. El equipo de Concentración Parcelaria de Valladolid, y a través del IRYDA, ha remitido planos, proyectos y presupuesto de ejecución de la obra de saneamiento a la Dirección General del mismo Organismo.

Al haberse finalizado la obra de concentración en el término de Portillo, limítrofe con Aldeamayor de San Martín, y discurrir gran parte de sus aguas por dicho término, produce graves problemas de inundación e inhabilitación para cultivo en ciertas zonas, por lo que es urgente se agilicen los trámites de ejecución de la obra, ante la transformación de 1.000 hectáreas de secano en regadío, con la directa repercusión de rentabilidad y creación de puestos de trabajo y mejoras muy notables para el término comprendido.

En atención a lo expuesto y dada su necesidad y trascendencia, se pregunta al Gobierno:

¿Tiene en trámite de inmediata urgencia el Ministerio de Agricultura la ejecución de las obras de saneamiento tramitado por el equipo de Concentración Parcelaria de Valladolid, de indudable trascendencia para la transformación de 1.000 hectáreas de secano en regadío. aumento de productividad y creación de puestos de trabajo en la zona?

Valladolid, 10 de marzo de 1983.—Santiago López González.

Núm. 248-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Pregunta al Gobierno, para contestación por escrito, que formula Santiago López González, Diputado por la provincia de Valladolid, de acuerdo con el artículo 190 del Reglamento.

Dada la actual situación crítica de la economía nacional, con claras e indiscutibles negativas consecuencias para la creación de puestos de trabajo, equilibrio del poder adquisitivo y sostenimiento mínimo de la capacidad financiera de las empresas, se formula la siguiente

# Pregunta

¿Tiene el Gobierno la intención de hacer declaración de principios que informe al pueblo español en el sentido de garantizar una política económica y social a medio plazo coherente, coordinada y realista, que elimine la actual incertidumbre y desconfianza, así como una amplia y documentada exposición sobre los objetivos y posibilidades de integración plena en la Comunidad Económica Europea, sometiendo la misma a debate en el Parlamento?

Valladolid, 10 de marzo de 1983.—Santiago López González.

Num. 249-1

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Pregunta al Gobierno, para respuesta por escrito, que tiene el honor de formular Santiago | los Diputados, de fecha 2 de marzo de 1983, pá-

López González, Diputado por la provincia de Valladolid, de conformidad con el artículo 190 del Reglamento.

Estimo que los españoles no estamos suficientemente mentalizados por el sombrío panorama de nuestra economía y de las repercusiones directas e indirectas del coste del petróleo y de muchas materias primas básicas, que han provocado, sin remedio a corto plazo, un notable aumento de la inflación y del paro obrero.

Considero la necesidad de un replanteo de los programas de inversión pública y privada, dando prioridad a lo absolutamente urgente e inaplazable, creando medidas auténticas y posibles de estímulo a la inversión, adecuando el precio de la financiación.

En atención a lo brevemente expuesto, se pregunta:

¿Tiene el Gobierno conciencia de informar ampliamente al pueblo español sobre la realidad del desarrollo de nuestra economía, de la garantía de una financiación de la inversión a costes posibles y estimulantes de la creación de actividades productivas de riqueza, divisas y puestos de trabajo y una exposición realista del proceso de expansión que conduzca al crecimiento del Producto Interior Bruto?

Valladolid, 8 de marzo de 1983.—Santiago López González.

Núm. 250-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Eduardo Tarragona Corbellá, Diputado por Barcelona, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social la siguiente pregunta, de la que desea obtener respuesta por escrito.

#### Antecedentes

En el «Diario de Sesiones» del Congreso de

gina 672, se incluye la respuesta del señor Almunia Amann, dirigida al Presidente de la Cámara, en la que, entre otras cosas, dice lo siguiente: «También he de decirle al señor Diputado que la situación de las Corporaciones locales, a efectos de las posibilidades de cobro de esas cantidades, en el supuesto de que fuesen adeudadas a la Seguridad Social, no es estrictamente la misma que la de una empresa, sea ésta pública o privada, en la medida en que la Ley de Régimen Local vigente establece que son inembargables los bienes de las Corporaciones locales, con lo cual imposibilita la vía de apremio para cobrar cantidades adeudadas a la Seguridad Social, lo que no es aplicable al caso estricto de los municipios y, por esta razón, nos hemos encontrado con que Gobiernos anteriores no se han dignado regular, por Decreto, una vía paralela que no sea estrictamente vía de apremio, pero que permita acelerar el cobro de esas cantidades».

En un diario de Madrid puede leerse lo que sigue: «Los Ministerios de Trabajo y de Seguridad Social y de Economía, Hacienda y Comercio, preparan un acuerdo para que los servicios de recaudación tributaria gestionen el cobro, por vía ejecutiva, de las cuotas impagadas a la Seguridad Social».

Desde estos antecedentes se hace al Gobierno la siguiente

#### Pregunta

¿Puede decirme el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social si tiene en estudio alguna disposición para exigir el pago de las cantidades que tienen pendientes los Ayuntamientos, empresas municipalizadas y otros entes locales con la Seguridad Social?

Madrid, 14 de marzo de 1983.—Eduardo Tarragona Corbellá.

Núm. 251-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Eduardo Tarragona Corbellá, Diputado por Barcelona, pertenecíente al Grupo Parlamen-

tario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social la siguiente pregunta, de la que desea obtener respuesta por escrito.

#### **Antecedentes**

En el «Diario de Sesiones» del Congreso de los Diputados, de fecha 2 de marzo de 1983, página 671, se incluye la respuesta del señor Almunia Amann, dirigida al Presidente de la Cámara, en la que, entre otras cosas, dice lo siguiente: «En primer lugar he de señalar que en las cifras que ha lanzado el Gobierno están incluidos todos aquellos entes, sean empresas públicas o privadas...».

En una información de un conocido diario se lee: «En unos 200.000 millones de pesetas se cifra el nivel real de las deudas de las empresas con la Seguridad Social, según datos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social».

En un semanario, especializado en informaciones económicas, del pasado día 3 se lee lo siguiente: «Horas después de que el gabinete de Prensa del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social difundiera un amplio informe en el que se cifraban en cerca de 700.000 millones de pesetas las deudas que las empresas mantienen con la Seguridad Social, altos cargos de la Administración rebajaban estas cifras a unos 200.000 millones de pesetas y criticaban la precipitación y ligereza con la que se elaboraron los anteriores números, producto de sumar varias veces la misma partida».

Desde estos antecedentes se hace al Gobierno la siguiente

#### Pregunta

¿Puede decirme el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social cuál es la cantidad exacta que tiene, actualmente, pendiente de cobro la Seguridad Social?

Madrid, 14 de marzo de 1983.—Eduardo Tarragona Corbellá.

#### **CONTESTACIONES**

Núm. 80-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Isaías Zarazaga Burillo, sobre concursos de traslado de Cuerpos docentes de enseñanza no universitaria, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. y 3. Los respectivos Decretos de transferencias de funciones a las Comunidades Autónomas confieren a éstas plenos derechos de convocar sus propios concursos de traslados; en este sentido, la función del Ministerio de Educación y Ciencia es coordinar dichos concursos, asegurando igualdad de derechos a todos los participantes, pero sin olvidar que los funcionarios de las Comunidades Autónomas están transferidos a ellas en calidad de supernumerarios.

Siendo esto así, la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1982 pretende unificar los procedimientos en función de las necesidades docentes. La inclusión de la cláusula 8.ª no supone una modificación formal con respecto a la orden reguladora de los concursos de traslados del curso pasado, que contemplaba el asunto en los mismos términos. La primera redacción de la cláusula 8.ª elaborada por el Ministerio de Educación y Ciencia en términos igualatorios hubo de ser sustituida por la actual al no alcanzarse acuerdo al respecto con el Departamento de Educación del Gobierno vasco.

Que la cláusula 8.ª haya sido contestada este año y no el anterior, muestra que este rechazo no se basa sino en una cuestión de hecho: y ella es en el que este curso, su aplicación se extenderá a Comunidades Autónomas con dotaciones mayoritariamente cubiertas. Esto indica, por otra parte, que su oferta de vacantes no habría sido sensiblemente mayor, aún no incluyendo la cláusula 8.ª, que la que previsiblemente se produzca con la redacción actual de la citada cláusula.

El profesorado no está fuera de la Comunila la de "las personas que intervengan en operadad Autónoma deseada, no ha sido desplazado la ciones mercantiles por cuenta de uno o más

arbitrariamente, sino en virtud de un previo concurso general de traslados y en razón de los créditos y número de plazas disponibles por provincia; todo ello, evidentemente, antes de que sus respectivas Comunidades Autónomas fueran tales; ese es el caso del profesorado gallego desplazado fuera de Galicia. Precisamente, la cláusula 8.ª salvaguarda el derecho a quedarse en la propia Comunidad Autónoma.

- 2. En cuanto a futuras medidas a tomar está prevista la elaboración de una Disposición legal que, en cualquier caso, habrá de salvaguardar:
- a) El derecho reconocido a las Comunidades Autónomas de convocar sus propios concursos de traslados.
- b) La igualdad de derechos de todos los participantes, teniendo en cuenta lo arriba expuesto y la peculiar situación de los Cuerpos nacionales o de las Comunidades Autónomas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 4 de marzo de 1983.—El Secretario de Estado, Virgilio Zapatero Gómez.

Núm. 83-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Jorge Vestrynge Rojas, sobre Caja de Auxilio de los Agentes Comerciales, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La Orden de 18 de julio de 1980 incorpora al Régimen de la Seguridad Social de los Representantes de Comercio a los Agentes Comerciales que reúnan los requisitos establecidos en la letra F, apartado 1, del artículo 2.º del Estatuto de los Trabajadores que configura como una relación laboral de carácter especial la de "las personas que intervengan en operaciones mercantiles por cuenta de uno o más empresarios sin asumir el riesgo y ventura de aquéllos".

La citada Orden posibilitaba la inclusión de los Agentes Comerciales en activo en un régimen de la Seguridad Social de trabajadores por cuenta ajena.

El Consejo General de Agentes Comerciales solicitó la absorción de la entidad de previsión del grupo profesional citado en base a lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 8.º de la Ley General de la Seguridad Social.

La resolución denegatoria por no serles de aplicación al caso las previsiones del Real Decreto 1879/1978, de 23 de junio, ni la Disposición transitoria sexta, siete, de la Ley General de la Seguridad Social, fue recurrida en alzada por dos motivos principales:

- La exclusión de los pasivos a efectos de integración.
- Por haber sido incluido el colectivo en el Régimen Especial de Representantes de Comercio.

El recurso fue denegado, desconociéndose si el Colegio profesional planteó recurso contencioso-administrativo.

No obstante la inviabilidad jurídica, el 4 de marzo de 1982, los Directores generales del Instituto General de la Seguridad Social y de Comercio Interior analizaron la viabilidad técnica, llegando a la conclusión de que no era posible la asunción de las pensiones de aquellos pasivos por el sistema de la Seguridad Social. El coste económico para el sector público era muy elevado, puesto que en aquella fecha las pensiones del colectivo de la Caja no superaban las 3.000 pesetas mensuales y en cuanto fuesen asumidas por la Seguridad Social traería como consecuencia su elevación a la cuantía mínima establecida con carácter general además del reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria.

De otra parte, la incorporación indiscriminada de todos los pasivos de la Caja de Auxilio conllevaría la incongruencia de convertir en pensionistas de un régimen especial de trabajadores por cuenta ajena a personas que en activo tenían condición de trabajadores por cuenta propia.

Asimismo, el censo de pasivos de la Caja de Auxilio a 31 de octubre de 1979 era de 34.967

pensionistas y a 31 de julio de 1982, de 8.247. Esta reducción de pasivos en número considerable parece haberse debido a la incorporación de muchos de los originariamente considerados como pasivos al Régimen Especial de Representantes de Comercio.

Si bien es cierto que la inclusión en la Seguridad Social ha tenido cierta trascendencia en la situación financiera de la Caja de Auxilio, no es menos cierto:

- a) Que la situación actuarial y financiera de la citada Caja por ser una entidad de previsión profesional privada no ha intervenido en ningún momento el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- b) Que el hecho de que los Agentes Comerciales en activo coticen en la actualidad obligatoriamente al Régimen Especial de la Seguridad Social no excluye el que puedan seguir al mismo tiempo haciéndolo a la Caja. Situación esta por lo demás bastante frecuente en otros colectivos profesionales al actuar sus Cajas como mutualismo complementario.
- c) En todo caso, al Colegio profesional, junto con la Caja de Auxilio, le corresponde tomar las medidas más convenientes para el mantenimiento del nivel de prestaciones de sus afiliados

No obstante, y por la trascendencia económica y social que pudiera tener el problema derivado de no abonar las prestaciones económicas, especialmente las pensiones al colectivo de la Caja de Auxilio, este Ministerio se propone conocer:

- 1. El estado financiero en que se encuentra la Caja en la actualidad.
- 2. La relación circunstanciada de las personas que perciben pensiones, subsidios o cualquier otra prestación de carácter periódico, así como la cantidad anual de cada uno de ellos.
- 3. Pensiones u otras prestaciones periódicas que perciben los afiliados a la Caja de otras entidades de previsión pública (Seguridad Social, clases pasivas civiles y militares, Administración local, FONAS) o privadas.

A la vista de ello cabe estudiar si técnicamente sería más viable y económicamente menos costoso para la Administración afianzar la Caja de Auxilio mediante la tramitación de los oportunos créditos extraordinarios y recabar simultáneamente de los Agentes Comerciales en activo su solidaridad para participar en la financiación del proyecto.

Por último conviene indicar que estos supuestos no pueden tener distinto tratamiento a otras situaciones de similar o iguales características de protección social en la que se encuentran las personas que carecen de medios propios de subsistencia. Para estos casos existen ayudas previstas en los Presupuestos Generales del Estado con cargo a los créditos para asistencia social en cuantía que supera la media de pensiones del citado colectivo.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 4 de marzo de 1983.—El Secretario de Estado, Virgilio Zapatero Gómez.

Núm. 96-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Santos Cascallana Canóniga, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre el Coto Wagner, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Industria y Energía, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«De forma esquemática puede decirse que las reservas minerales de hierro en Coto Wagner contienen un porcentaje de fósforo que impide su utilización en la siderurgía sin someter a un tratamiento especial el arrabio producido a partir de él. La instalación de sistemas LDAC o de gas neutro LBE, citados por el señor Diputado, no pueden arbitrarse sin tomar en consideración las consecuencias económicas que conlleva toda decisión de esta naturaleza, aunque pudiese probarse su factibilidad técnica.

En Europa funcionan algunas acerías en condiciones semejantes, pero situadas junto a los yacimientos de mineral de hierro fosforoso que pueden ser explotados a costes muy bajos. La explotación de Coto Wagner no sería posi-

ble, en condiciones económicas, sin instalar en la misma Ponferrada una siderurgia integral moderna con capacidad para varios millones de toneladas de producción. Solución impracticable dada la situación que atraviesa nuestra industria siderúrgica, como es de público conocimiento, y la inexistencia en la zona de suficiente carbón coquificable.

Este Ministerio ha orientado su actuación para lograr que el cierre de las explotaciones de Coto Wagner, ya en estado marginal y con sólo 141 trabajadores ocupados, se realice en las mejores condiciones posibles. En tal sentido podemos informar que la empresa propietaria se ha comprometido a colocar a esos trabajadores en otras explotaciones mineras de la región.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 7 de marzo de 1983.—El Secretario de Estado, Virgilio Zapatero Gómez.

Núm. 45-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Paulino Montesdeoca Sánchez, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre precios de los productos agrarios del petróleo en Canarias, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Industria y Energía, en nombre del Gobienro, cuyo contenido es el siguiente:

«El Real Decreto-ley 1/1983, de 9 de febrero, derogaba la exacción sobre el precio de las gasolinas en las Islas Canarias, Ceuta y Melilla. En aplicación a este Real Decreto-ley fue aprobada simultáneamente la Orden ministerial de 9 de febrero de 1983, que modificó los precios de las gasolinas súper y normal, rebajándolos en las mismas cantidades correspondientes a las exacciones hasta entonces vigentes.

que pueden ser explotados a costes muy bajos. Independientemente de esta medida pun-La explotación de Coto Wagner no sería positual, la fijación de los precios de los productos petrolíferos en las islas Canarias responde esencialmente, como en el resto de España, a los imperativos de la política energética. La utilización más eficiente de la energía, tanto por los usuarios domésticos como industriales. exige la adopción de un sistema de precios cuya estructura y nivel reflejen los costes de forma realista y disuadan del despilfarro. En todo caso, la fijación de precios en el archipiélago canario respetará estrictamente su régimen fiscal específico y tendrá en cuenta además las eventuales limitaciones que las peculiaridades de la estructura geográfica y económica de las Islas Canarias imponen al ahorro energético y a la sustitución entre diferentes energías primarias.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 7 de marzo de 1983.—El Secretario de Estado, Virgilio Zapatero Gómez.

Núm. 89-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Manuel Giner Miralles, del Grupo Parlamentario Popular, sobre planes del Gobierno para acometer la instalación en Sagunto de un TBC para el saneamiento y reconversión del sector siderúrgico integral, tengo la honra de envíar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Industria y Energía, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El acuerdo de 6 de mayo de 1981 define como una de las inversiones básicas, un nuevo "tren de bandas en caliente que permita alimentar el tren en frío de Sagunto mediante bobinas, a un precio tal que haga económicamente viable su operación". En dicho acuerdo no se fija la ubicación del tren de bandas en caliente no se indica la fecha en que debe entrar en servicio, ya que ambas circunstancias "deben ser objeto de un profundo estudio, desde una perspectiva sectorial respecto a su concreción final".

El Decreto 515/1972, de 9 de marzo, adjudica a la empresa Altos Hornos del Mediterráneo el concurso para la construcción de la IV Planta Siderúrgica Integral en Sagunto, pero en modo alguno se ocupa del saneamiento y reconversión del sector siderúrgico integral, ya que, en dichas fechas, ni siquiera se intuía la necesidad de adoptar ese tipo de medidas.

En el Decreto 1581/1971, de 1 de julio, en que se somete a concurso la construcción y explotación de la IV Planta Siderúrgica Integral, en su anexo número 3 y entre las instalaciones que deberían entrar en servicio en el período 1977-1979 (segunda fase) figura un tren continuo de bandas en caliente.

Por Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 31 de marzo de 1976 se dividía la Fase II en dos Subfases IIA y IIB, en la primera de las cuales se incluía el tren de bandas en caliente. El plazo límite para la puesta en marcha de las instalaciones de la Subfase IIA se fijaba en el 31 de diciembre de 1979. Un acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de octubre de 1977 establecía que: "Por el Ministerio de Industria y Energía se dictará una nueva Resolución, dejando en suspenso la Resolución Fase Integral de 31 de marzo de 1976, en la que se fija la fecha límite para la terminación de las inversiones correspondientes a la Fase II de la IV Planta Siderúrgica Integral".

Por último, una Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 5 de julio de 1980 indica en su punto 3: "Modificar la Resolución de esta misma Dirección General de fecha 31 de marzo de 1976, dejando sin efecto el punto 3, en el que se limitaba el plazo de la puesta en marcha de la Subfase IIA al 31 de diciembre de 1984 como límite para la puesta en marcha de la Subfase IIB".

Claramente se observa cómo, actuando en razón de la acusada crisis siderúrgica, se han ido posponiendo —en la última Resolución, "sine die"— las fechas de entrada en servicio de instalaciones de la IV Planta Siderúrgica Integral.

En lo que se refiere al informe Kawasaki y en su parte III ("Investiment evaluation of the installation plan for the Spanish Integrated Steel Mills") se insiste en sus páginas 2-6 y 2-12 en que "este nuevo tren de bandas en caliente deberá ser instalado en la Planta de Sagunto de AHM", pero también se indica en la 2-14 que "se calcula que este nuevo tren deberá entrar en servicio en 1989 o quizá después" e incluso se señala en la 3-17 que "para cubrir las necesidades de la demanda de 1995, la capacidad del nuevo tren de banda en caliente se estima que deberá ser de 2 MT/a".

Ello significa que, pese a la evaluación futura de la demanda de bobinas en caliente realizada por Kawasaki, considerada por algunos técnicos como optimista, ésta estima que sólo sería necesario el TBC en 1989 o más tarde, llegando incluso a hablar de 1995.

En consecuencia, comprometer en estos momentos la importante inversión de un nuevo TBC (del orden de 55 millones de dólares) es sumamente arriesgado y necesita de profunda discusión, que de hecho se está ya planteando en el seno de la Comisión de Seguimiento del Plan de Saneamiento y Reconversión de la Siderurgia Integral. En todo caso, es la evolución de la demanda de bobina en caliente la que marcará, en un futuro, la fecha en que España necesite disponer de un TBC, así como las características del mismo.

El presidente de una empresa, de acuerdo con la legislación vigente y dentro del ámbito de su competencia, posee la capacidad legal necesaria para adoptar las decisiones que conceptúe oportunas. La medida a que hace referencia el señor Diputado es una decisión técnico-económica que no requiere, necesariamente, previa consulta a ningún órgano gubernativo. No obstante, en reunión habida en la Dirección General de Industriaas Siderometalúrgicas y Navales entre el Consejero de Industria y Comercio de la Generalitat valenciana, el presidente de AHM y el propio Director general y después de analizar la situación en que se encuentra AHM por causas externas al propio proceso productivo, se constató la existencia de una sobrecapacidad temporal en la producción de desbaste, que hacía aconsejable, desde un punto de vista técnico y empresarial, el cierre transitorio de unos de los dos hornos altos de la empresa.

Sin embargo, dada la inminencia de un acuerdo global, el futuro del conjunto de la siderurgia integral española, se estimó oportuno contemplar el mencionado cierre transitorio dentro del marco general del citado acuerdo, en orden a facilitar decisiones globales de mayor trascendencia.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 7 de marzo de 1983.—El Secretario de Estado, Virgilio Zapatero Gómez.

Núm. 105-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Gabriel Elorriaga Fernández, sobre futuro de la televisión en UHF en España en relación con la televisión privada, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Director general del Ente Público RTVE, cuyo contenido es el siguiente:

«En su primera etapa, la televisión en España se ha regido por el Decreto de 3 de octubre de 1957, que en su artículo 3.º, c), dispone "que es competencia de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión la realización en exclusiva de las emisiones de televisión nacional".

En 1961 se convocó en Estocolmo la Conferencia Europea de Radiodifusión de Ondas Métricas y Decimétricas, cuyo objetivo era, de una parte, revisar el acuerdo y plam de 1952 para estaciones de la banda de VHF y de otra, establecer el correspondiente plan para las bandas de UHF.

La Administración española, representada por la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, coordinó para Españan un plan que incluía: una red formada por por un reducido número de potentes emisores en las bandas I y III y tres redes superpuestas y coincidentes en las bandas IV y V, con 68 emplazamientos y una terna de canales en cada emplazamiento, y no cuatro como dice la pregunta, salvo en unos pocos casos, que se reservó un canal extra para fines culturales.

Es necesario aclarar aquí que el acuerdo de Estocolmo no constituye un plan cerrado que limita a las Admnistraciones al uso de los emplazamientos y canales relacionados en el mismo, sino que —según su artículo 4.º especifica— se puede modificar o poner en servicio una estación nueva no incluida en el plan, siempre que se aplique un determinado procedimiento en coordinación con otros países.

Aplicado el artículo 4.º, RTVE ha desarrollado su red, extendiéndola a cerca de mil emplazamientos en todo el territorio, coordinando con los países vecinos los nuevos emplazamientos de emisores, o coordinando modificaciones necesarias en las asignaciones de Estocolmo.

RTVE ha ido ocupando los canales de las bandas de TV según sus necesidades, iniciando esta ocupación, primero por las bandas de VHF, siguiendo por las de UHF, según los niveles interferentes o la tecnología lo permitían, sin que obligatoriamente la difusión del primer programa exigiera la transmisión por canales de las bandas I y III.

Desde la publicación de la Ley del Estatuto de la Radio y Televisión, el Ente Público RTVE solicita al Gobierno las frecuencias y potencias de sus emisores necesarias para la expansión, según se especifica en el artículo 2.º, 4, de dicha Ley.

Parece que las preguntas formuladas por su señoría provienen, de un lado, de falta de información sobre el contenido del acuerdo de Estocolmo y, de otro, de la creencia —bastante extendida— que la difusión del primer programa debe realizarse ineludiblemente por las bandas de VHF, ignorando que tanto las bandas I y III como las IV y V son bandas asignadas al servicio de radiodifusión.

En relación con las preguntas concretas del señor Diputado, se puede decir:

- a) El Gobierno, en su calidad de administrador del espectro de radiodifusión (artículo 2.º, 4, Ley 4/1980), se limita a atribuir la frecuencia de emisión de un transmisor. Carece de sentido, por tanto, la idea de que pueda existir conformidad o disconformidad con una cierta tendencia sobre la ocupación de bandas.
- b) No existen acuerdos internacionales que limiten la expansión de la TV en España. El uso

actual de los canales de la banda de UHF viene determinado por la gran densidad de emisores existentes en las bandas de VHF, que obliga a proteger las emisiones mediante el empleo de la gama más amplia de canales que la UHF ofrece.

c) Además de los canales nacionales de la Primera y Segunda cadena, y del llamado tercer canal autonómico, técnicamente existe la posibilidad de un cuarto canal. Su aplicación concreta dependerá, en todo caso, de la decisión que tome el Gobierno. En el caso de la televisión privada parece oportuno recordar a su señoría la sentencia del Tribunal Constitucional número 74/1982, de 7 de diciembre, en el recurso de amparo número 390/1981, en el que textualmente se dice: "Sin embargo, el aspecto nuclear de nuestra anterior sentencia es que nuestro ordenamiento ha constitucionalizado el control parlamentario de la televisión pública estatal y que la llamada 'televisión privada' no está necesariamente impuesta por el artículo 20 de la Constitución, aunque, como es obvio, no está tampoco constitucionalmente impedida. Como allí se dice, su implantación no es una exigencia jurídico-constitucional, sino una decisión política que puede adoptarse, dentro del marco de la Constitución, por la vía de una Ley Orgánica en la medida en que afecte al desarrollo de algunos de los derechos constitucionales del artículo 20 (artículo 81 CE), es decir, que, en todo caso, deben ser respetados los principios de libertad, igualdad y pluralismo político, como valores fundamentales del Estado. Y este último argumento, el de la necesidad de una Ley Orgánica que exprese, dentro del marco de la Constitución, la decisión política de instituir la llamada "televisión privada" debe ser reiterado en esta ocasión por nosotros en su pleno alcance de generalidad, ya que sólo esta Ley podrá considerar el conjunto de los problemas suscitados y darles una solución armónica" ("B. O. E." suplemento al número 13, 15 enero 1983, página 4).»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 8 de febrero de 1983.—El Secretario de Estado, Virgilio Zapatero Gómez.

#### Núm. 98-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Ignacio Fuentes López, del Grupo Parlamentario Popular, sobre suspensión del Convenio de pesca con Portugal, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El Gobierno español mantendrá con firmeza los derechos históricos entre las 6 y 12 millas al Sur del cabo Roca, tal y como están recogidos en el Convenio hispano-portugués de 1969 y mientras este Convenio esté en vigor.

Por lo que respecta a las posibilidades de pesca entre las 12 y las 200 millas que han sido concedidas a la flota española, pero que no son derechos históricos, se hará todo lo posible por mantenerlas en las cifras actuales, siempre y cuando las condiciones biológicas del caladero lo permitan y teniendo en cuenta que, ante una próxima adhesión de España y Portugal a la Comunidad Económica Europea, las actividades de pesca en la zona económica exclusiva (12-200) serán reguladas y administradas por la Comisión.

- 2. Ante la necesidad sentida por los sectores pesqueros español y portugués, se espera llegar a un acuerdo que beneficie a ambas partes. En caso contrario, se otorgaría un tratamiento recíproco a los barcos portugueses.
- 3. El Gobierno, consciente de las consecuencias e implicaciones que provoca el amarre forzoso de la flota pesquera como consecuencia de la falta de acuerdo pesquero con Portugal, ha decidido, a través de la Secretaría General de Pesca Marítima, ayudar económicamente a las unidades pesqueras con motivo de dicha paralización.

Se mantuvieron reuniones con los sectores afectados, recabando de los mismos informaciones de los costes de explotación y de mantenimiento obligatorios que menoscaban las economías de las empresas al no poder realizar operaciones extractivas.

De dichas conversaciones y una vez expuestas en marcha las ayudas al desempleo de los marineros, se han instrumentado diversas ayudas a las empresas, diferenciándolas según las artes de pesca y las condiciones específicas y

particulares de las embarcaciones y de los puertos.

Al mismo tiempo, conscientes de la necesidad de ordenar y regular las pesquerías ejercitadas en la plataforma continental española y las embarcaciones que puedan proceder de aguas portuguesas, se iniciará una política de reconversión y reorientación de las embarcaciones, de cara a potenciar las pesquerías selectivas a las que la Administración podría ayudar, con objeto de defender los recursos y alcanzar una optimización de la actividad extractiva junto a la contingentación de los caladeros y las reglamentaciones de las artes de pesca.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 8 de marzo de 1983.—El Secretario de Estado, Virgilio Zapatero Gómez.

Núm. 108-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Luis Mardones Sevilla, del Grupo Parlamentario Centrista, sobre medidas de auxilio a los agricultores de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Los daños se han producido como consecuencia de vientos huracanados, por ráfagas o remolinos y, por tanto, muy irregularmente distribuidos espaciadamente. Las islas afectadas han sido las de Tenerife, la Gomera y el Hierro, en siete términos municipales.

Isla de Tenerife: término municipal de Adeje y término municipal de La Laguna.

Isla de La Gomera: término municipal de Hermigua, término municipal de Agulo, término municipal Valle Gran Rey y término municipal de Valle Hermoso.

Isla de Hierro: término municipal de Frontera. Isla de la Palma: No fue afectada por el temporal.

Todas las zonas damnificadas han sido visitadas por el Gobernador civil de Tenerife, acompañado por el Director Territorial o Provincial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y los Servicios Técnicos de dichas Direcciones están finalizando la evaluación detallada de dichos daños, para ser elevada a la Comisión Provincial del Gobierno.

Estos daños han sido, casi en su totalidad, sobre plantaciones de plataneras, en muchas menos medida sobre cultivos de tomate y el resto de muy escasa entidad.

Tanto la platanera como el tomate y para este tipo de riesgo, los vientos huracanados en las Islas Canarias son bienes y riesgos asegurables, según la Orden ministerial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 4 de marzo de 1982, que tuvo una amplia divulgación tras su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", desplazándose a aquellas islas personal técnico de Enesa que, junto con personal de la Dirección Provincial, celebraron una serie de reuniones con los agricultores y organizaciones agrarias, para la mejor difusión e implantación de dicho seguro agrario, subvencionado en el coste de las primas en cuantías que oscilan desde el 45 por ciento para las pólizas individuales al 60 por ciento para las colectivas y, en casos excepcionales, en la isla del Hierro, hasta el 90 por ciento.

Al tratarse, por tanto, de daños en bienes indemnizables por seguros, y según lo dispuesto en el artículo 4.º, apartado 1, del Real Decreto 692/1981, de 27 de marzo, sobre declaraciones de zonas catastróficas, quedarían excluidas de tal posible declaración.

El criterio, por tanto, y aun reconociendo la gravedad del daño que en término municipal puede ser considerable en la plantación de plataneras del mismo, es el de que, en la línea de fomentar una seria y necesaria implantación de los seguros agrarios, no pueden contemplarse excepcionalidades, que acabarían perjudicando a los agricultores que aseguran sus cosechas. Más aún en un caso como el presente, donde el riesgo de vientos huracanados en aquellas islas es un riesgo frecuente y cíclico, que suele presentarse en unas u otras localidades, cada dos o tres años. El personal de Enesa

se ha desplazado en estos días a las zonas afectadas para contrastar los datos de los daños habidos y agilizar los pagos de las indemnizaciones del seguro.

Por último, es preciso hacer constar que en 1982, solamente se arbitraron las ayudas por sequía, cargando su coste a los Presupuestos, para otras líneas de actuación, de la DGPA, IRYDA, Icona, etcétera.

No obstante, la posible gravedad de determinadas situaciones personales y previa identificación exacta del tipo de daños, hace que se esté estudiando el arbitrar posibles ayudas específicas de carácter excepcional.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 8 de marzo de 1983.—El Secretario de Estado, Virgilio Zapatero Gómez.

Núm. 106-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por los Diputados don Modesto Fraile Poujade y otro, del Grupo Parlamentario Popular, sobre situación en la que se encuentran los trabajadores del Patrimonio Nacional que deben pasar a prestar sus servicios en el Instituto para la Conservación de la Naturaleza, tengo la honra de envíar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Gobierno no sólo está dispuesto, sino obligado a garantizar los puestos de trabajo del personal afecto al monte de Valsaín y a la fábrica de maderas, en virtud de lo que preceptúa el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, cualquiera que sea la decisión que adopte respecto de la afectación de la referida fábrica, ya que del personal que atiende al monte de Valsaín se hará cargo el Icona en las condiciones expresadas en el citado precepto, junto con el monte.

Del personal afecto al monte de Valsaín, se hará cargo el Icona cuando firme el acta de entrega el Patrimonio Nacional de las fincas que lo integran, subrogándose desde ese mismo instante en todos sus derechos y obligaciones laborales, y notificando la transmisión a los representantes legales de los trabajadores.

Del personal que preste servicios en la fábrica se hará cargo la entidad u organismo al que el Gobierno afecte dicha instalación, en el momento de la entrega, y en las mismas condiciones que el personal del monte.

En el acuerdo de afectación se determinarán las condiciones en que haya de explotarse la fábrica, para obtener la mayor rentabilidad social y económica en vista de la memoria que se elabore.

El Gobierno ha cursado las órdenes oportunas para que, en su momento, se informe a los representantes legales de los trabajadores que prestan sus servicios en el monte y en la fábrica de todo cuanto antecede.

Por tanto, en modo alguno puede calificarse de grave la situación de dicho personal, y no debiera existir motivo alguno de inquietud entre los trabajadores.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 8 de marzo de 1983.—El Secretario de Estado, Virgilio Zapatero Gómez.

Núm. 101-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Enrique Martínez del Río, del Grupo Parlamentario Popular, sobre reordenación a medio plazo de las estructuras agrarias, tengo la honra de envíar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La política de precios es un medio importante en la política agraria del Gobierno. Su eficacia está suficientemente demostrada para orientar producciones y para evitar grandes oscilaciones de precios. Sin embargo, la política de precios ha demostrado ser un instrumento poco adecuado por sí sólo, para garantizar un nivel suficiente de rentas a los grupos más desfavorecidos.

A medio y largo plazo, la mejora de estructuras agrarias es la única posibilidad para garantizar que las rentas agrarias remuneren adecuadamente a los distintos factores de producción utilizados en la empresa agraria. Sin embargo, las rentas de los agricultores, especialmente de los pequeños y medianos, es objetivo del Gobierno garantizarlos de un modo más eficaz, mediante política que complementen los efectos de la política de precios. En este sentido se actuará directamente para lograr un aumento de la dimensión productiva de las explotaciones familiares junto con la mejora de su productividad con el fin de garantizar una mejora de rentas basada en criterios reales de efectiva rentabilidad económica.

En base a dichas razones, el Gobierno ha iniciado ya una serie de acciones como una expansión de la política de seguros agrarios, el desarrollo de la Ley de Contratos Agrarios a corto plazo, mejora de la Seguridad Social y el estudio de calificación de zonas deprimidas para su equipamiento rural.

En definitiva, la política agraria del Gobierno está básicamente inspirada por un apoyo
selectivo al reforzamiento de las rentas de la
pequeña y mediana explotación agraria, de los
jóvenes, del movimiento cooperativo y de las
zonas más desfavorecidas del país y así quedó
reflejado en la reciente intervención ante la
Comisión de Agricultura del Congreso de los
Diputados del Ministro de Agricultura, Pesca y
Alimentación. Esta política de rentas es preciso combinarla con una estrategia de mejora de
estructuras que garantice en el futuro la competitividad de la agricultura española.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 8 de marzo de 1983.—El Secretario de Estado, Virgilio Zapatero Gómez.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Enrique Martínez del Río, del Grupo Parlamentario Popular, sobre si la posible incorporación de España en el Mercado Común condiciona en el momento presente los precios de los productos sometidos a regulación de campaña y, por tanto, su libre discusión por las organizaciones agrarias, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La política de precios agrarios, como instrumento básico en la ordenación de mercados, viene normalmente condicionada por múltiples factores. En primer lugar, por la propia situación de cada uno de los mercados a regular. La caracterización de cada uno de ellos se efectúa normalmente en base a su evolución en el pasado, así como a sus perspectivas de futuro. En cualquier caso, uno de los factores a considerar es la relación existente entre el mercado interno y el exterior. El mercado exterior no sólo lo constituye la CEE. La Comunidad es un punto de referencia importante, pero no el único. Según sectores, existen otros mercados que es preciso considerar. El análisis de los mercados exteriores debe incluir algo más que la evolución de precios relativos. Es importante tener en cuenta también las perspectivas de abastecimiento, así como los flujos comerciales previstos entre distintos países y que pueden distorsionar el equilibrio de pre-

Los precios interiores, no sólo en el sector agrícola, deben ser considerados en relación con los exteriores, principalmente en el caso de los países en que se concentra la mayoría de nuestras importaciones y exportaciones. Pero esto no significa que deban ser trasladados de un modo automático, ya que existen otros factores complementarios a considerar.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 8 de marzo de 1983.—El Secretario de Estado, Virgilio Zapatero Gómez.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Antonio Guerrero Guerrero, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre dotación presupuestaria para tres plazas de celador del Servicio Normal de Urgencia de Cehegín (Murcia), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Sanidad y Consumo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Por resolución de las Dirección General de Planificación Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo, de fecha 11 de junio de 1982, se creó el Servicio Normal de Urgencia para la localidad de Cehegín (Murcia), fijándose la plantilla en tres plazas de Medicina general, tres plazas de Practicantes ATS y tres plazas de celadores.

Durante el segundo semestre del año 1982 no fue posible habilitar los créditos necesarios para la puesta en funcionamiento del Servicio por limitaciones presupuestarias para la apertura de nuevos centros. Es de señalar que no solamente es preciso financiar las tres plazas de celadores, sino también el resto de los gastos que comporta la apertura de un Servicio de esta clase.

2. Durante el actual ejercicio se prevé pueda disponerse del presupuesto necesario para habilitar los créditos que se precisen para la puesta en funcionamiento de este Servicio Normal de Urgencia.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 9 de marzo de 1983.—El Secretario de Estado, Virgilio Zapatero Gómez.

Núm. 107-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Luis Mardones Sevilla, del Grupo Parlamentario Centrista, sobre estructura del crédito oficial vigente a los agricultores y ganaderos, principalmente a través del Banco de Crédito Agrícola y del IRYDA, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Por lo que respecta a los préstamos del Banco de Crédito Agrícola, éstos están destinados a inversiones que se dirijan a la creación, conservación y mejora de la riqueza agrícola, forestal o ganadera y de sus medios de producción, o a la instalación y perfeccionamiento de industrias agrícolas y agroalimentarias, forestales o pecuarias. Los beneficiarios pueden ser personas físicas o jurídicas y entidades colectivas de carácter agrario. Existe igualmente una línea de crédito de campaña.

La actuación del banco se desarrolla a través de una doble modalidad:

- a) Préstamos concedidos directamente por el propio banco.
- b) Préstamos financiados por el Banco de Crédito Agrícola, pero instrumentados a través de convenios de colaboración con organismos de la Administración del Estado (IRYDA, Senpa, Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, Dirección General de Investigación y Capacitación Agraria), Cajas de Ahorro, Cajas Rurales y bancos privados. (Son los denominados préstamos indirectos.)

Los préstamos concedidos por este banco no aparecen clasificados en relación con la dimensión de la explotación del prestatario. Las clasificaciones que efectúa el Banco de Crédito Agrícola son en función de la cuantía del préstamo y de las finalidades, tanto para los préstamos directos como para los indirectos.

En cuanto a los préstamos directos, el cuadro número 1 que se adjunta como anexo recoge para 1982 el número de préstamos concedidos y sus cuantías distribuidas por tramos y destinatarios. El cuadro número 2 recoge esos mismos préstamos clasificados por finalidades.

El cuadro número 3 refleja para 1982 los préstamos indirectos concedidos, distribuidos por finalidades, y el cuadro número 4 recoge los mismos préstamos distribuidos por tramos según la cuantía de los mismos.

Por lo que respecta a las actuaciones crediticias del IRYDA no se dispone de clasificación por tamaños de explotación; aun así hay determinada información por finalidad, con límites máximos y mínimos de producción final agraria. De esta forma se pueden dividir en las siguientes líneas:

- a) Acceso a la propiedad y a la explotación. Estos préstamos se conceden para la creación de explotaciones viables con límites mínimos máximos de producción final agraria que corresponden a uno ycuatro unidades de trabajo humano (UTH), respectivamente. El préstamo medio concedido por agricultor ha sido de 2 millones de pesetas en el año 1982.
- b) Fomento de explotaciones viables. Para programas de explotación sólo se auxilian aquellos cuya producción final agraria, una vez implantado el programa, queda comprendido en la que corresponde a uno y cuatro UTH, respectivamente.

Los préstamos medios concedidos en el año 1982 por beneficiario han sido de 900.000 pesetas con crédito oficial del IRYDA y 1.800.000 pesetas con préstamos de entidades financieras privadas.

Para el auxilio exclusivo de mejoras permanentes no existen límites de la producción final agraria de la explotación. El préstamo medio concedido ha sido de 1.000.000 de pesetas por explotación.

- c) Mejora de la infraestructura agraria. Esta actuación, por su naturaleza, no contempla las dimensiones de la explotación, no aplicando más límites que los que corresponden a los generales de los préstamos. El préstamo medio concedido por la línea de crédito oficial ha sido de 700.000 pesetas por beneficiario, y el concedido a través de las entidades financieras privadas, de un millón de pesetas por beneficiario.
- d) Transformación en regadío en régimen privado, que incluye también la mejora de los existentes. Por tratarse de una línea que tiene por finalidad el aprovechamiento de los recursos naturales ociosos y el ahorro de agua mediante la implantación de sistemas de riego que la economicen, no tiene más limitaciones

que las generales de las cuantías de los préstamos. El préstamo medio concedido con los recursos oficiales ha sido de 500.000 pesetas por beneficiario.

El préstamo medio concedido a través de las entidades financieras privadas ha sido de 1.350.000 pesetas.

En 1982 no ha existido convenio de colaboración del Banco de Crédito Agrícola con el IRYDA y, por tanto, este organismo no ha concedido ningún préstamo financiado con fondos del crédito oficial. El cuadro número 5 detalla los préstamos concedidos en 1981, por el IRYDA con fondos del Banco de Crédito Agrícola distribuidos por tramos según cuantía.

Se acompaña cuadro número 6, donde se especifican por modalidades los tipos de interés y plazo máximo de amortización de los préstamos concedidos por el banco, tanto directos como indirectos.

Se acompañan cuadros números 7 y 8 de la situación a 31 de diciembre de 1982 y 22 de febrero de 1983 de los créditos a los damnificados por las inundaciones de Levante y Cataluña.

La cuantía total de crédito concedidos por el IRYDA en el año 1982 han sido, con cargo al Presupuesto, 9.000 millones de pesetas, a través de convenios con entidades financieras privadas, 21.500 millones de pesetas.

El número de préstamos concedidos en 1982 ha sido de 8.072 para la primera modalidad y de 14.448 para la segunda.

Para concluir hay que decir que en el plazo de dos meses va a ser imposible la obtención de estadísticas como las solicitadas, pero no cabe duda alguna que es propósito del Gobierno la mejora del aparato estadístico actual en esta línea, con el fin de poseer la información necesaria para lograr una política crediticia transparente y selectiva dirigida a aquellas explotaciones individuales o familiares más necesitadas de recursos financieros.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 8 de marzo de 1983.—El Secretario de Estado, Virgilio Zapatero Gómez.

NOTA: Los cuadros que se citan en la contestación se encuentran a disposición de los señores Diputados en la Secretaría General de la Cámara.

Núm. 97-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Enrique Martínez del Río, sobre tasas de riego en Villoldo (Palencia), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. En relación con la primera pregunta formulada por el señor Diputado hay que señalar que existe un precepto legal de plena aplicación de la zona regable del Bajo Carrión, a la que pertenecen los agricultores de Villoldo, que es el artículo 12, en su apartado cuarto, de la Ley de 7 de julio de 1911, que queda redactado según establece la Ley de 24 de agosto de 1933, de la manera siguiente:

"En el plazo de dos años, a partir de la fecha en que los canales principales correspondientes comiencen a llevar la dotación normal, deberán haberse ejecutado por los sindicatos, comunidades o particulares interesados las obras complementarias de puesta en riego, y terminado dicho plazo, estén o no estén ejecutadas estas obras complementarias, los terrenos comprendidos en el plano general aprobado de los que puedan recibir el riego, merced obras hidráulicas realizadas por el Estado, quedarán sujetos al pago de las tarifas progresivas que se fijen, tarifas que al quinto año de su establecimiento no podrán ser inferiores a la mitad de las legales aprobadas."

Con la exposición de este artículo, y dado que los riegos del Bajo Carrión están funcionando desde hace más de quince años, queda claramente explicada la obligatoriedad legal que la Confederación Hidrográfica del Duero tiene de extender los correspondientes recibos de pago de las tasas por tarifas de riego a los

propietarios de los terrenos comprendidos en la zona regable del Bajo Carrión, estén o no ejecutadas las obras sumplementarias de puesta en riego.

2. Respecto a la segunda pregunta, queda justificada la obligatoriedad de la Confederación Hidrográfica del Duero de cobrar las tasas por tarifa de riego, aprobada legalmente, independientemente de las actuaciones del IRYDA, ya que la Ley señala que en el plazo de dos años de la puesta en servicio de los canales principales construidos por el MOPU, son los propietarios de los terrenos los que, colectiva o individualmente, tienen la obligación de realizar las obras complementarias para la puesta en riego de sus fincas.

Por otra parte, de no hacerlo, el artículo 15 de la Ley de 7 de julio de 1911 prevé la posible expropiación de los terrenos que no se riegan valorados como de secano.

3. En cuanto a la tercera parte de las preguntas, la obligación del pago de la tasa por los propietarios afectados lleva en sí misma los procedimientos de apremio legal en caso de impago reiterado y la Confederación Hidrográfica del Duero, organismo autónomo del MOPU que tiene que autofinanciarse, no puede prescindir de los ingresos por tasas de tarifa de riego correspondientes a gastos reales ya efectuados.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 8 de marzo de 1983.—El Secretario de Estado, Virgilio Zapatero Gómez.

Núm. 93-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Rodrigo de Rato Figaredo, sobre aumento del tipo de la Seguridad Social y el aumento de un punto del coeficiente de Caja, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Economía y Hacienda, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

- «1. Posible incidencia de dichas medidas sobre el coste y viabilidad del descuento de papel comercial. Es difícil cuantificar la incidencia que sobre el coste del crédito pueda tener el aumento del coeficiente de Caja. De todas formas, el Presidente de la AEB, en su intervención ante la Asociación para el Progreso de la Dirección el 28 de enero de 1983 indicó que tal medida podría pesar sobre la cuenta de explotación de la Banca; añadiendo que la difícil situación del mercado de créditos "induce a suponer que resultará difícil repercutir estos nuevos costes en el precio del créditocc. Según indicó el señor TermesK "es de esperar que la Banca tratará de buscar la salida reduciendo la remuneración de los depósitos. Todo indica que esta línea de actuación ha sido ya iniciada". En consecuencia, parece que no hay por qué considerar que la subida del coeficiente de Caja conduce forzosamente a una elevación en el coste del descuento del papel comercial.
- 2. En la siguiente pregunta, el señor Rato solicita del Ministro su opinión sobre la incidencia que dichas medidas puedan tener en la estabilidad del sistema financiero cuando se está produciendo un incremento notable en los impagados y morosos. El propio señor Termes, en la intervención antes mencionada indicó que el beneficio después de pagar impuestos en 1982 habrá crecido, para las instituciones más señaladas del sector, alrededor del 9,25 por ciento sobre 1981 y la rentabilidad porcentual de sus activos totales puede haber descendido del 0,85 por ciento al 0,76 por ciento en 1982. Una de las causas de ese descenso en la rentabilidad es que los bancos han realizado durante el año pasado un esfuerzo notable para reforzar sus provisiones por fallidos y morosos. Ha sido preocupación permanente tanto del Banco de España como de este Ministerio potenciar, incluso a costa de conceder créditos fiscales, al máximo saneamiento posible de la situación patrimonial de las entidades de depósito.
- 3. El Ministerio no tiene ningún propósito de encauzar la financiación al sector privado a través de la Banca oficial y mediante el encarecimiento de los fondos de la Banca privada. El crédito oficial es un crédito de carácter finalista, dirigido a actividades económicas muy concretas, que se han juzgado de interés nacional,

y cuyo mecanismo de financiación nada tiene que ver con las medidas de control monetario, que son a las que se refiere el señor Rato y cuya justificación es muy diferente: a saber, moderar el crecimiento de la cantidad de dinero, contribuir a desacelerar la tasa de inflación y, en este caso concreto, hacer que la decisión de depreciar la peseta no se viera frustrada por un incremento excesivo de la cantidad de dinero interna.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 8 de marzo de 1983.—El Secretario de Estado, Virgilio Zapatero Gómez.

Núm. 85-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Miguel Herrero Rodríguez de Miñón, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre futuro de la Munpal, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministerio de Administración Territorial, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Como señala el Grupo Popular en el texto introductorio de su pregunta al Gobierno, el plazo máximo de un año establecido en la Disposición final primera de la Ley 40/1981, de 18 de octubre, para la acomodación del sistema de previsión social de los funcionarios locales al de los funcionarios de la Administración civil del Estado, caducó el 12 de noviembre de 1982.

El actual Gobierno fue nombrado el 2 de diciembre siguiente. El Gobierno actual tiene tomada nota del problema para someter a las Cortes las posibles soluciones.

En cuanto al segundo aspecto-mandato de la Comisión Gestora, el Real Decreto 3826/1982, de 22 de diciembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre, ha prorrogado la existencia de la Comisión Gestora creada por el Real Decreto 1264/1981, de 5 de junio.

2. La normativa de la MUNPAL contiene las

previsiones suficientes para suplir las lagunas que resulten de la posible demora en la reunión de sus órganos de gobierno; así, el artículo 22 de sus Estatutos, en su previsión 8.ª atribuye al Presidente —en este caso, el Subsecretario de Administración Territorial—"adoptar cuantas decisiones sean de urgencia, dando cuenta al órgano competente en la primera reunión que celebre". Al amparo de ello, el Subsecretario de Administración Territorial, en 15 de diciembre último, acordó la prórroga del Presupuesto de 1982 durante los meses del actual ejercicio que sean precisos hasta la aprobación del nuevo Presupuesto. Con ello ha quedado resuelto cualquier problema que pudiera plantearse en este orden. Por lo demás, la Munpal cuenta con una dirección técnica, con amplias facultades de gestión, que ha seguido funcionando en todo momento.

- 3. Como queda dicho, ha sido prorrogado el mandato de la Comisión Gestora, así como el Presupuesto, por lo que no existe problema alguno para resolver, en la forma ordinaria, los asuntos a que se refiere la pregunta.
- 4. En la actual Comisión Gestora, tal como se configuró por el Gobierno anterior, se incluyeron 12 representantes de las Corporaciones locales y otros 12 de los funcionarios activos, además de un representante de los pensionistas.

La distribución de estos representantes entre los distintos grupos políticos y sindicales fue objeto de diversas negociaciones. No puede olvidarse que dicha Comisión gestora es un órgano provisional de gestión, por lo que si procede una u otra composición del órgano colegiado de gestión de la Munpal es una cuestión que habrá de ser contemplada en la normativa definitiva que, tras el proceso de reforma, haya de regularla.

Mientras tanto, no parece adecuada una convocatoria de elecciones cuando todavía se ignoran los términos en que hayan de quedar redactadas las normas reguladoras definitivas, a diferencia de lo que ocurre con Muface, donde ya existen tales normas desde hace bastantes años, con arreglo a las cuales se han venido celebrando sus elecciones. En la anterior legislatura de la Munpal se preveía un sistema de designación por sorteo, inadmisible en las circunstancias actuales, sin que, por tanto, nunca

llegaran a celebrarse elecciones para la designación de los representantes en los órganos gestores.

5. El Gobierno dispone de mecanismos institucionales para expresar sus criterios y deseos sin que ninguna central sindical sea uno de estos mecanismos.

Debe señalarse que tanto la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido de 1974, como la Ley 29/1975, que estableció el Régimen Especial de Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado, son textos legales vigentes y, por tanto, de respetuosa aplicación, en tanto no se sustituyan por otros textos de igual rango.

Parece prematuro pretender una toma de postura del Gobierno sobre la MUNPAL, que equivale a pedírsela sobre el problema de la Seguridad Social de los funcionarios locales, cuando está sobre el tapete la cuestión más extensa de la Seguridad Social de los funcionarios públicos en general y la todavía más amplia de la reforma de la Seguridad Social. A mayor abundamiento, la Constitución, en sus artículos 41 y 149.1.17 y 18, parece apuntar en el sentido de considerar los problemas de los funcionarios y de su Seguridad Social como un todo conjunto, por lo que no parece que deba expresarse con temor o recelo la integración en un sistema de Seguridad Social público de los distintos regímenes actuales de los distintos tipos de funcionarios.

Por lo demás, es lógico que sobre todos los puntos en litigio se escuche el parecer de los sectores afectados y sólo una vez pasada esta etapa podrá hablarse de criterios del Gobierno que, como es lógico, habrán de procurar recoger lo que sean aspiraciones cualificadas y viables de la mayoría de los interesados.

Estas consideraciones no son obstáculo para que puedan adoptarse medidas de urgencia, sujetas a una revisión final al articularse el sistema completo, para extender a los funcionarios de las Corporaciones locales, con carácter general, determinados mecanismos de los que hoy gozan sólo algunos de entre ellos, especialmente la asistencia sanitaria y farmacéutica.

6. Los estudios realizados hasta el momento constituyen un dato muy valioso en cuanto que han llevado a cabo un análisis en profundidad de las características del grupo de población protegido por la Munpal, aportando datos para el diagnóstico de la realidad actual.

En cuanto a las soluciones propuestas, en virtud de lo ya expuesto habrán de estar necesariamente en función de la solución global y homogénea que haya de adoptarse en el futuro, permitiendo posiblemente los estudios realizados disminuir el tiempo necesario para llegar a esta solución.

7. El problema del impago de cuotas de las Corporaciones locales a la Munpal fue abordado en el artículo 23 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1982, el cual establecía un procedimiento excepcional para la retención de dichas deudas con cargo a las cantidades que el Estado satisface a dichas Corporaciones.

Que dicha norma leal, publicada el 28 de diciembre de 1981, no tuviera desarrollo adecuado hasta el Real Decreto 2314/1982, de 30 de julio, publicado el 21 de septiembre de 1982, es cosa de la que el Gobierno actual no puede dar cuenta.

De todas formas, tan pronto como se publicó el mencionado Real Decreto, se adoptaron las medidas oportunas para su inmediata ejecución. Se formularon para ello 4.375 expedientes de retención, que representan 25.004 millones de pesetas, que se notificaron a las Corporaciones afectadas para formulación de posibles alegaciones, pasando después a las Delegaciones de Hacienda correspondientes y a la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, según la cuantía de la deuda. En estos momentos se está ultimando la tramitación de tales expedientes, en un número elevado de los cuales ha recaído ya el pertinente acuerdo, por lo que en plazo inmediato se espera puedan ser hechos efectivos sus importes a la Mutualidad. Una parte importante de las Corporaciones requeridas han ingresado el importe de su deuda al comunicarles la incoación del expediente de retención. Con ello, las deudas existentes a 31 de diciembre de 1982, una vez deducidas las liquidaciones en período voluntario de recaudación, ascendían a 20.205 millones de pesetas.

Hay que aclarar que las retenciones se refieren a las deudas liquidadas hasta el 31 de diciembre de 1981, siendo de esperar que en la próxima Ley de Presupuestos pueda abordarse

el tema por lo que concierne a las deudas posteriores.

8. Las afirmaciones del Grupo Popular en torno a la conflictividad que puede suscitarse entre los funcionarios locales si persiste el abandono de su institución o si se les arrebatara ésta, carecen por completo de fundamento.

La MUNPAL no ha estado abandonada en ningún momento y menos lo está ahora. Tampoco se ha hablado, ni se puede hablar, de arrebatar a los funcionarios locales su instituto previsor. Cuanto se haya dicho sobre este punto en las precedentes respuestas no puede entenderse nunca como una supresión del régimen de previsión de los funcionarios locales, sino como una reestructuración del sistema del mismo y de su encaje y gestión dentro del campo más amplio de la Seguridad Social de los funcionarios públicos, globalmente considerados, o del mucho más amplio de la Seguridad Social en general. El Gobierno ha recibido este problema que ya llevaba largo tiempo sin solucionar y que, según se ha apuntado anteriormente, no puede resolverse aisladamente, como resulta de los estudios realizados en la etapa anterior.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículño 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 7 de marzo de 1983.—El Secretario de Estado, Virgilio Zapatero Gómez.

Núm. 94-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Rodrigo de Rato Figaredo, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre abolición de la figura del Subgobernador civil del Campo de Gibraltar, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro del Interior, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El marco constitucional, al recoger en su Título VIII la Organización Territorial del Estado, ha introducido un cambio esencial en la tradicional división territorial con la incorporación de las Comunidades Autónomas que junto a las provincias y municipios son entidades que "gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses". Esta nueva ordenación territorial supone una redistribución de competencias entre los distintos entes.

En este contexto, la figura del Subgobernador civil para el Campo de Gibraltar, creado, en virtud del Real Decreto 202/82, de 1 de febrero, más por razones coyunturales de motivación política —según parece desprenderse de una lectura del Preámbulo o exposición de motivos del referido Real Decreto y para satisfacer reivindicaciones locales—, que por una verdadera necesidad administrativa resulta hoy particularmente alejado de la realidad autonómica.

2. En este sentido, al hacerse efectivo el proceso de transferencia de funciones y servicios por parte de la Administración central a la Junta de Andalucía, proceso en el que las competencias del propio Gobierno Civil van a resultar afectadas, resulta difícil justificar que se mantenga la figura de Subgobernador del Campo de Gibraltar, con competencias sobre el territorio de siete municipios.

En cuanto a las competencias delegadas en materia de orden público, parece también conveniente que exista una unidad de mando y coordinación a nivel provincial y que al mismo tiempo supone mantener la necesaria conexión con los mandos naturales de las Fuerzas de la Seguridad del Estado, que de otro modo podría verse alterada.

Estas razones aconsejan por el momento no mantener el cargo de Subgobernador del Campo de Gibraltar.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 9 de marzo de 1983.—El Secretario de Estado, Virgilio Zapatero Gómez.

Núm. 87-11

Estado, ha introducido un cambio esencial en la tradicional división territorial con la incormulada por el Diputado don Gregorio López

Raimundo, sobre Cooperativa Agrícola San Isidro de Jumilla (Murcia), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente.

«Detectadas posibles dificultades en la Cooperativa Agrícola San Isidro, Caja Rural de Jumilla, inscrita con el número 6.032 en el Registro General de Cooperativas, la Dirección General de Cooperativas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social solicitó visita e informe de la Inspección de Trabajo en fecha 25 de noviembre de 1982. Este informe fue remitido por el Director provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia con fecha 20 de diciembre de 1982.

Del informe de la Inspección y conocidos los datos de la auditoría en marcha se deduce el siguiente cuadro de cifras:

- Unas pérdidas no contabilizadas por la cantidad de 1.462.348.867.
- Un pasivo total de 3.267.918.729 pesetas, de los que 1.003.675.476 pesetas, son a pagar a socios cooperativistas por uva aportada.
- Un patrimonio neto negativo de 1.276.665.275 pesetas.

Esta situación procede de una mala gestión empresarial y comercial, la creación de una serie de sociedades privadas relacionadas con miembros de la Junta Rectora que ha supuesto pérdidas para la Cooperativa y una espectacular política de inversiones sin previa capitalización. Se detecta de los informes como uno de los problemas más graves la no inscripción en el Banco de España, por defecto de forma, de la denominada Caja Rural de Jumilla. Este hecho, que hace inviable la intervención del Fondo de Garantía de Depósitos de las Cajas Rurales, pone en peligro los quinientos millones de depósitos de los socios existentes en la Caja Rural y plantea el más grave problema social.

## Actuaciones de la Administración

Durante los primeros días de enero se mantienen contactos con el nuevo Consejo Rector de la Coopertiva y los auditores para conocer más directamente la situación.

En estos días se negocia con diversos bancos

acreedores para evitar los embargos preventivos contra la Cooperativa, en concreto se evitan los embargos del Banco Exterior y Nacional de París y se consigue levantar el embargo del Banco de Santander, al que se refiere la pregunta parlamentaria.

Con fecha 12 de enero de 1983, la Dirección General de Cooperativas envía los informes que se encuentran en su poder al Fiscal Jefe de la Audiencia Provincial de Murcia, por si de los mismos se pudiera deducir la existencia de algún delito. Con fecha 19 de enero de 1983 se da traslado por parte de la Fiscalía de toda la documentación al órgano judicial competente.

Paralelamente, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través de la Dirección General de Cooperativas, mantiene conversaciones con los Ministerios de Agricultura y Economía, el Banco de España y la Comunidad Autónoma de Murcia para encontrar vías de solución a los problemas.

Como resultado de estas conversaciones, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del 22 de febrero de 1983, traza la siguiente línea de actuación:

1. Asegurar los depósitos (al menos hasta 1.500.000 pesetas) en la Caja Rural, Cooperativa número 6.032, para lo que se estudiarán las fórmulas más oportunas.

Asegurados los depósitos, posteriormente y para continuar la labor financiera de esta Sección de Crédito, deberá ser absorbida por la Caja Rural Provincial si su solvencia lo permite

- 2. Intervenir con todo el alcance necesario, a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la Cooperativa San Isidro.
- 3. Renegociar la deuda con los acreedores privados.
- 4. Realizar un plan de viabilidad, que ya está en estudio, y solicitar los créditos necesarios al Banco de Crédito Agrícola.
- 5. Acelerar la acción judicial contra los posibles culpables individuales.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 9 de marzo de 1983.—El Secretario de Estado, Virgilio Zapatero Gómez.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Abel Matutes Juan y otros, sobre compensaciones al transporte marítimo y aéreo de mercancías en las Islas Canarias, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En primer lugar, ha de notarse que el Real Decreto 2945/82, de 4 de junio ("B. O. E." de 12 de noviembre de 1982), tuvo su origen en la inclusión en los Presupuestos Generales del Estado para 1982, aprobados por Ley 44/1981, de 26 de diciembre, de un concepto presupuestario (23.07.474, por un importe de 933 millones de pesetas) para «subvención al transporte marítimo de mercancías entre la Península y las Islas Canarias, así como el existente entre las islas".

En razón a esta consignación presupuestaria, el Real Decreto 2945/82 citado, contiene una previsión de vigencia temporal limitada: Su artículo 1.º establece que el régimen de compensaciones al transporte objeto del mismo tendrá "vigencia en el ejercicio económico de 1982".

Por tanto, antes de pensar en posibles extensiones del régimen de que se trata será preciso dilucidar si el mismo va a continuarse en el futuro, lo que deberá, seguramente, determinarse al hilo de la elaboración y debate de los Presupuestos Generales del Estado para 1983.

Por otra parte, ha de tenerse encuenta que la partida presupuestaria hoy vigente, cuyo epígrafe se reseñó anteriormente, se limita a la subvención al transporte marítimo Península-Canarias e interinsular. En cambio, el Real Decreto 2945/82 extiende el régimen de compensación al transporte aéreo de plantas vivas, flores y frutas comestibles en fresco, y al tráfico marítimo de exportación, lo que ha dado lugar a dificultades en la elaboración de las disposiciones de desarrollo y aplicación del mismo (aprobadas por Orden Ministerial de 29 de diciembre de 1982, "B. O. E." de 31 de diciembre de 1982) y constituye otro aspecto que deberá ser examinado y aclarado también en los Pre-

supuestos Generales del actual ejercicio, caso de subsistir la consignación para la subvención de que se trata.

Finalmente, si estas ayudas al transporte marítimo canario cobraren permanencia, parece claro que sería preciso estudiar su extensión al transporte balear, en el que pueden concurrir problemas similares derivados del hecho de la insularidad, aun cuando el factor de alejamiento no sea tan acusado.

A este respecto podría tomarse como precedente a considerar, dado el paralelismo del problema, el de la Ley 46/1981, de 29 de diciembre, por la que se extendió a Baleares el régimen de subvención al transporte de viajeros, marítimo y aéreo, que, anteriormente, sólo estaba establecido para Canarias.

Por último, debe notarse que el eventual carácter discriminatorio del Real Decreto 2945/82, en lo que concierne a las Islas Baleares, debe imputarse al Gobierno de la anterior legislatura y no al de la presente.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 9 de marzo de 1983.—El Secretario de Estado, Virgilio Zapatero Gómez.

Núm. 91-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Isaías Zarazaga Burillo, sobre contratación de personal científico y convocatoria de oposiciones a plazas de investigadores y colaboradores del CSIC, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Dado que, en su momento, fueron impugnadas las pruebas de acceso a profesores de investigación, reguladas por la Orden ministerial de 29 de octubre de 1979 y provisionalmente declarada dicha norma como no ajustada a Derecho, por el Ministerio de Educación y

Ciencia se preparó un proyecto de Real Decreto, donde se regulan los procedimientos de selección para el acceso a las escalas de personal investigador del CSIC. Tan pronto se apruebe y publique dicho Real Decreto, se procederá por el propio CSIC a convocar todas las plazas vacantes en las escalas de profesores, investigadores y colaboradores científicos.

De conformidad con el citado proyecto de Real Decreto, las plazas de profesor de investigación e investigador científico se convocarán por ámbitos científicos y se cubrirán por concurso de méritos. Las plazas de colaborador científico se convocarán por campos científicos, asignándolas a centros o Institutos, si bien dentro de cada campo podrán especificarse disciplinas o subdisciplinas. La fijación de criterios para la distribución de las plazas de colaborador entre los centros corresponde a la Junta de gobierno del CSIC, a propuesta de su Comisión Científica.

2. Entre las acciones futuras del Ministerio de Educación y Ciencia, respecto al Presupuesto de 1983, figura la ampliación de la plantilla de personal investigador del CSIC, así como la plantilla de personal laboral.

En el proyecto de normativa de personal, que en estos momentos se encuentra pendiente del dictamen del Consejo de Estado para pasar a aprobación del Consejo de Ministros, se establecen los procedimientos de acceso a las escalas de personal investigador del CSIC; dichos procedimientos, como se ha indicado anteriormente, son el concurso de méritos para el acceso a las escalas de profesor de investigación e investigador científicos y la oposición para la escala de colaboradores científicos.

- 3. Dada la compleja tramitación de los expedientes de este tipo, en los que la incidencia económica tiene una trascendencia fundamental, es de hacer constar que el mismo está cumpliendo los requisitos que impone la legislación propia de la materia, entre los que se encuentran los dictámenes que han de emitir organismos ajenos al Ministerio de Educación y Ciencia.
- 4. Respecto a la pregunta del señor Diputado, es de hacer constar que, por parte del Ministerio de Educación y Ciencia, se están desarrollando varias acciones, en el sentido a que se alude en la misma, pero tales acciones han

de ser engranadas en el marco global de la política científica que se está elaborando.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 9 de Marzo de 1983.—El Secretario de Estado, Virgilio Zapatero Gómez.

Núm. 95-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Antonio Uribarri Murillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre programación general de la enseñanza, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El pasado día 11 de febrero, el señor Ministro de Educación y Ciencia hizo público su programa de política educativa ante la Comisión de Educación del Congreso de los Diputados, señalando en el mismo acto su propósito de presentar, antes del próximo verano, una Ley Orgánica que desarrollará el artículo 27 de la Constitución en sus apartados 5, 7 y 9, que están referidos a la programación de la enseñanza, a la participación en el sistema educativo, a los centros subvencionados con fondos públicos y a la financiación.

Obviamente, será en esta Ley donde quedará articulada la forma de participación efectiva de los sectores afectados, en los distintos niveles organizativos del Estado, autonomías, etcétera.

Hasta tanto no sea aprobada esta Ley y considerando que, según las disposiciones vigentes, el Consejo Nacional de Educación es el órgano superior de asesoramiento del Ministerio de Educación y Ciencia en materia de enseñanza, y teniendo en cuenta también que no es representativo de la mayoría de los intereses directa o indirectamente relacionados con la enseñanza, por encontrarse ausentes de él los representantes legítimos de los profesores, del

personal no docente, de las asociaciones de padres de alumnos, de los alumnos, así como de los sindicatos de los trabajadores, asociaciones empresariales y territorios autónomos, el Ministerio va a promulgar, como medidas de plazo inmediato, las normas que reformen el Consejo Nacional de Educación y los órganos asesores de las Direcciones Provinciales.

Debe hacerse constar, por último, y sin perjuicio de lo anteriormente manifestado, que la estructuración formal de la participación en la programación general de la enseñanza por parte de los sectores afectados a que se refiere el artículo 27.5 de la Constitución no ha sido todavía objeto del oportuno desarrollo legislativo.

En tal sentido, la Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se aprobó el Estatuto de Centros, se remite en su artículo 19, a) a, una legislación posterior, que no ha sido aún dictada, al manifestar que:

"La Administración tendrá las siguientes competencias en relación con los centros docentes: a) Programación general con participación efectiva de todos los sectores afectados, conforme legalmente se establezca."

Y en ausencia de esta normativa específica, actualmente continúan aplicándose, en la concreta programación de las inversiones, los procedimientos derivados de la legislación vigente hoy.

Por tal razón, en los procedimientos a que se refiere el apartado anterior, la participación de los sectores afectados se organiza a través de su intervención cerca del órgano proponente de las acciones individuales a realizar — Director provincial—, bien dentro de cauces formales —Consejo Asesor y Juntas Provinciales de Educación—, bien por medio de cauces no plenamente formalizados —contactos con Ayuntamientos, asociaciones de diversas índoles, etcétera.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 10 de marzo de 1983.—El Secretario de Estado, Virgilio Zapatero Gómez.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Rodrigo de Rato Figaredo, relativa a normativa sobre actuaciones feriales, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministerio de Economía y Hacienda, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Este Departamento, a través de la Secretaría de Estado de Comercio, se encuentra en estos momentos analizando las distintas posibilidades, según los traspasos efectuados en materia de ferias interiores a Comunidades Autónomas y Preautónomas, con objeto de sustituir la legislación de 26 de mayo de 1943, que regulaba la política ferial en España.

La nueva normativa en preparación no tendrá el carácter intervencionista de la de 1943, debido fundamentalmente al nuevo mapa político existente en España con motivo de las competencias traspasadas a Comunidades Autónomas y Preautónomas.

En este sentido, la legislación amparará los intereses no sólo de las instituciones feriales como entidades organizadoras de los certámenes comerciales.

Por otra parte, la legislación amparará y podrá canalizar los intereses de los comerciantes e industriales, auténticos protagonistas de las ferias.

La clasificación de los certámenes se efectuará, al igual que en la mayor parte de los países de la Europa Occidental, según baremos previamente establecidos de metros cuadrados de ocupación, porcentaje de expositores nacionales y extranjeros, número de visitantes nacionales y extranjeros, etcétera, lo que permitirá la inclusión o exclusión del calendario oficial de cualquier certamen de tipo nacional o internacional.

Los resultados de los certámenes, así como los criterios que se utilicen para su inclusión o exclusión en el calendario oficial, podrán ser conocidos por los comerciantes o industriales a través de sus órganos de representación.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 9 de marzo de 1983.—El Secretario de Estado, Virgilio Zapatero Gómez.

Núm. 90-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Isaías Zarazaga Burillo, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, sobre convocatorias y situación de los becarios de investigación, de manera especial los del Ministerio de Educación y Ciencia, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El hecho de no haberse publicado y conocido hasta el momento la resolución sobre adjudicación de becas correspondientes al plan de formación de investigadores es el resultado de unas medidas tomadas sin las necesarias programación o planificación económicas, lo que ha generado distorsiones posteriores. La subida de la cuantía de las becas del Plan de Formación de Personal Investigador a 55.000 pesetas, medida justa, pero que no estaba contemplada en los proyectos de Presupuestos del año 1983, lo que ha sido agravado por el hecho de existir en estos momentos una prórroga del Presupuesto correspondiente al año anterior, ha motivado el que, con esta prórroga, sólo se pudiera hacer frente a los compromisos hasta mitad de año, de tal forma que para pagar tales compromisos ha sido necesario incoar un expediente de gasto parcial sólo por seis meses.

La resolución de concesión de becas va a ser definitiva y no va a realizarse ampliación en el número de las adjudicadas, excepto naturalmente en los casos en que se produzcan situaciones de renuncia de beca, por acceso de los becarios a algún puesto universitario. En este caso, en vez de privar a la Universidad de la disponibilidad de una beca, cabe la posibilidad de que ésta pueda ser adjudicada a otra persona, pero desde luego esto no significa ninguna ampliación de becas sino simplemente una modulación de los concesionarios de becas en

función de los accesos o modificaciones en la situación de los becarios.

- 2. Van a normalizarse, efectivamente, las convocatorias de becarios con un calendario coherente. Cuando se habla de hacer un plan de formación de personal investigador, lo que se pretende es corregir toda la serie de irregularidades y anomalías que han existido y que evidentemente han sido y son claro exponente de todo un conjunto de acciones descoordinadas.
- 3. Es evidente que esto es algo que existe en general en diferentes instituciones; el propio Consejo Superior de Investigaciones Científicas tiene un sistema que si no es exactamente el de un seguro combinado, es prácticamente asimilable. Por otra parte, todas las instituciones deben ser suficientemente conscientes y reflexivas para arbitrar un sistema de este tipo, pero no es esta una responsabilidad del Ministerio de Educación y Ciencia, sino de aquellas instituciones que concedan becas, ya que no es competencia (al menos en estos momentos) del Ministerio anteriormente citado obligar a que las diferentes instituciones que conceden becas se ajusten a idéntico sistema. En el Ministerio y en los organismos autónomos de él dependientes se aplica esta fórmula y, por tanto, parece claro que el propio Departamento marca con esto una pauta que sería deseable que fuera seguida.

Respecto a si existirán becas posdoctorales para realizarse en centros universitarios españoles, tal como existen para los del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, es necesario volver a insistir en que esto pasa por toda una política de tercer ciclo, por una política de formación de personal investigador. En estas condiciones, una respuesta concreta no puede ir más allá de un simple reflejo coyuntural motivado por la pregunta. Lo verdaderamente importante es establecer de forma definitiva un Plan de Formación de Personal Investigador que contemple en su totalidad y complejidad todo este ciclo de formación que indudablemente pasa por el período de actividad posdoctoral. Lo que habrá que decidir es cómo se engrana el problema dentro del sistema global ciencia y tecnología, buscando además la conexión con todos los sectores productivos y con

los sectores que pueden asimilar al personal investigador formado en los distintos centros de trabajo.

4. Las ayudas paralelas a que se refiere la pregunta aparecieron con los planes de desarrollo de la década de los sesenta, se actualizaron ligeramente en la Universidad, pero, sin embargo, desaparecieron en el caso del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. En el Consejo no existen ayudas paralelas porque cuando se generaron los planes de desarrollo, y en ellos aparece un Plan de Formación de Personal Investigador, se establecía un concurso libre al que podían acudir solicitantes de los diferentes centros públicos de investigación y de las Universidades. Aquello generó quizá unas ciertas tensiones o sesgos al facilitar o permitir que hubiera un mayor flujo de becarios a determinadas instituciones, concretamente al Consejo. Posteriormente se produjo el auge evidente de la Universidad, con movimiento de incorporación de personas o grupos que generaban investigación, y de ahí empiezan a surgir ciertas protestas, suponiendo que el sistema de un concurso libre posiblemente perjudicaba a la Universidad. Por ello, en su momento, se tomó la decisión de congelar igualmente su cuantía. En esta medida estaban incluidas becas y ayudas paralelas. El Consejo, para ejercer una política medianamente racional, hubo de incorporar recursos destinados a becas, dado que de otra forma, su número se hubiera ido reduciendo. En el caso de la Universidad se produce una cierta actualización de este plan, con una cierta progresión que permite mantener y actualizar ligeramente las ayudas.

Todo esto se enmarca dentro de una manifiesta política científica, pues hasta ahora, la falta de planificación en España ha sido notoria.

5. Esta pregunta ya está contestada parcialmente con la respuesta anterior. El Consejo Superior de Investigaciones Científicas ha dispuesto anteriormente de una normativa, que incurría en contradicción con otras normas legislativas. Esto ha sido un inconveniente indiscutible; sin embargo, las últimas plazas convocadas de colaboradores científicos no fueron impugnadas y esta circunstancia pudo aliviar,

aunque sólo en pequeña parte, la situación. En cambio, las plazas de profesores de investigación sí fueron impugnadas, así como la normativa en su conjunto. Por tanto, la única solución era intentar elaborar una normativa que permitiera amortizar las plazas no sólo vacantes, sino de todas aquellas de las que se dispone, porque hay una plantilla orgánica autorizada desde hace largo tiempo que permite cubrir unas ciertas plazas. Lo que sí se ha hecho en esta nueva legislatura es intentar desbloquear esta normativa, para que se puedan convocar las plazas autorizadas y vacantes.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 10 de marzo de 1983.—El Secretario de Estado, Virgilio Zapatero Gómez.

Núm. 103-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Torres Hurtado, relativa a reconocimiento de servicios previos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de la Presidencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La pregunta incide una vez más en el tema de la urgencia del reconocimiento y abono de los servicios previos de los funcionarios de la Administración pública en aplicación de la Ley 70/78.

Ya en ocasión de la pregunta formulada por su compañero de Grupo don José Joaquín Peñarrubia Agius, de 11 de enero pasado, se puso de manifiesto que, como también se precisa en el escrito que nos ocupa, esta Ley sufrió una total suspensión de su efectividad hasta el día 1 de agosto de 1982, incluso con orden expresa de paralización de los expedientes en trámite.

Hasta tal punto ha sido propósito decidido de este Gobierno y en concreto del Ministerio de la Presidencia dar solución puntual a este tema, que en el acuerdo sobre retribuciones del personal de la Administración del Estado, firmado el 26 de febrero último, se ha asumido el compromiso formal de destinar 12.000 millones de pesetas para atender las obligaciones nacidas de la citada Ley.

Ahora bien, la incidencia que esta medida ha tenido en colectivos tan numerosos como el personal docente, sanitario o de la Administración de Justicia, unida a la paralización a la que antes me he referido, ha repercutido de manera muy distinta en las Jefaturas de Personal de los Departamentos ministeriales y sus organismos autónomos. Allí donde la incidencia de la Ley no ha sido fuerte, los funcionarios ya tienen reconocidos sus servicios previos, y cuando existía crédito para ello, les han sido abonados.

En los restantes casos, los servicios de personal están realizando un gran esfuerzo para atender esta acumulación extraordinaria de expedientes. No son cientos los funcionarios que han prestado servicios previos en la Administración, sino miles, lo que ha exigido medidas temporales de reforzamiento de personal y una mayor dedicación del mismo.

Están puestos, por tanto, los medios materiales y personales necesarios para llevar a buen término el cumplimiento integral de la Ley 70/78 y, por consiguiente, la normalización en el reconocimiento de los servicios previos será inmediata.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 10 de marzo de 1983.—El Secretario de Estado, Virgilio Zapatero Gómez.

Núm. 99-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don José Ignacio Fuentes, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre «Actos conmemorativos del descubrimiento de América», tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Asuntos Exteriores, en nombre del Gobierno. cuyo contenido es el siguiente:

Comisión Nacional, en la que además de representantes de la Administración son Consejeros eminentes americanistas españoles, no desconoce en absoluto los relevantes méritos históricos que concurren en las localidades onubenses por su enormemente destacada participación en las gestas colombinas. En este sentido, va desde el mismo momento de la constitución de la Comisión Nacional, fue expreso deseo de sus responsables dejar constancia de esa enorme vinculación colombina de Huelva por lo que la primera y magna sesión plenaria constitutiva de la Comisión Nacional para la celebración del V Centenario del Descubrimiento de América tuvo lugar en la Sala Capitular de la Rábida el 10 de octubre de 1981.

La Comisión Nacional ha ido avanzando en sus trabajos, habiendo esbozado un primer programa, elevado en su día al Gobierno, en el que se incluían actividades de muy diverso tipo, y por el momento no meramente conmemorativos, de la forma que esta década previa a 1992 sirva para potenciar la vinculación de España con los pueblos iberoamericanos, en base a realizaciones perennes e institucionales en el ámbito educativo, cultural, económico, científico-técnico, comercial, etcétera.

Estas son las líneas de acción en las que está trabajando por el momento la Comisión Nacional, lo que no impide que se esté pensando al mismo tiempo en la realización de una serie de actos puramente conmemorativos que simbolicen los progresos que se vayan alcanzando en el camino emprendido.

En este sentido, y al efecto de que todas las localidades con méritos especiales se vean incluidas en la localización de los actos a celebrar, la Comisión Nacional encargó en su día al Departamento de Historia de América de la Universidad Complutense de Madrid la confección de un mapa colombino de España, con la relación exhaustiva de las localidades que puedan ser declaradas lugares colombinos, en los que habrá de haber una mayor concentración de actos conmemorativos. Una primera versión de este trabajo ha sido entregada ya por el Director del mencionado Departamento de Historia de América a la Comisión Nacional.

2. De acuerdo con lo previsto en su Decreto constitutivo, la Comisión Nacional tiene pre-«1. Cabe señalar, en primer lugar, que la l visto crear en efecto los grupos de trabajo y po-

nencias necesarias, pero evidentemente en su propio seno. La Comisión Nacional se relaciona hacia el exterior para el cumplimiento de sus fines con los restantes órganos de la Administración central, con la Administración autonómica, como es el caso de los frecuentes contactos mantenidos con la Junta de Andalucía, o con la Administración local u otras instituciones privadas interesadas en el V Centenario. En este sentido, y aparte de los ya mencionados contactos con la Junta de Andalucía o con distintas Diputaciones o Ayuntamientos, cabe mencionar, para el caso de Huelva, los habidos con doña Pilar Pulgar de Tejero, alcaldesa de Palos de la Frontera, o con don J. Martínez, de la Real Sociedad Colombina onubense.

Resulta claro que, aparte de los programas de interés nacional que organice la propia Comisión en colaboración con otros órganos del Estado o entidades, habrá de haber multitud de otras iniciativas, como es de esperar en el caso de Huelva, a las que la Comisión Nacional prestará gustosamente, en cumplimiento de sus funciones, toda la colaboración y apoyo necesarios. Es de destacar que iniciativas de este género han partido ya de muchos puntos de nuestra geografía.

3. Ya se ha mencionado al responder a la primera de las preguntas la conciencia clara de los relevantes méritos onubenses en relación con el descubrimiento que tiene la Comisión Nacional. Para su puesta en práctica, la Comisión Nacional ha iniciado ya un programa de visitas a distintas regiones españolas para entrevistarse con sus autoridades y con las entidades más interesadas en la conmemoración del V Centenario, y en este sentido se ha convenido con la Real Sociedad Colombina una visita a Huelva para recabar información sobre el terreno. Esta visita se programará evidentemente de acuerdo con las autoridades autonómicas provinciales y locales, para un muy próximo futuro.

La Comisión Nacional espera, por consiguiente, no solamente poder apoyar las iniciativas que surjan, sino recabar la máxima colaboración de entidades españolas tan caracterizadas para una conmemoración colombina como las que se hallan radicadas en la provincia de Huelva.» Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 10 de marzo de 1983.—El Secretario del Estado, Virgilio Zapatero Gómez.

Núm. 88-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Manuel Gallent Nicolá, sobre discriminación en la aplicación del Impuesto de Tráfico de Empresas, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Economía y Hacienda, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Real Decreto-ley 24/1982, de 29 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria, en su artículo 18 modificó los tipos de gravamen del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Dicha modificación, referida a las operaciones de los fabricantes e industriales, se debe a la necesidad de acomodar el impuesto a la próxima implantación del IVA, acomodación que ha venido realizándose desde la Ley de Régimen Transitorio de la Imposición Indirecta, a través de las Leyes de Presupuestos.

La diferenciación de tipos tributarios resultante para ambos canales de distribución: ventas fabricantes minoristas y ventas fabricantes mayoristas-minoristas se hizo pensando en una situación normal de los márgenes comerciales de los diferentes agentes que participan en la distribución de los productos, en cuyo caso, la carga tributaria era prácticamente la misma. El Decreto-ley no consideraba la situación del comercio de grandes superficies en particular, dado que el Gobierno cuenta con la posibilidad de eliminar las distorsiones debidas a los tipos tributarios, ejercitando la autorización contenida en el artículo 10 del texto refundido del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas para configurar como mayorista a las organizaciones de ventas que

actúen al por menor, cuando adquieran directamente de los fabricantes las mercancías de su tráfico.

No obstante, el Gobierno considera que la acomodación a la futura implantación del IVA y la evitación de las posibles distorsiones de los tipos tributarios del impuesto en los dos canales de comercialización antes citados se logra de manera aún más perfecta con la solución que se propugna en la tramitación a un margen inferior al existente con anterioridad al Decreto-ley 24/1982.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 9 de marzo de 1983.—El Secretario de Estado, Virgilio Zapatero Gómez.

Núm. 109-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Rodrigo de Rato Figaredo sobre reducción arancelaria coyuntural del Real Decreto 764/1980, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Economía y Hacienda, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La preocupación constante de los Gobiernos por la continua alza de los precios ha sido la causa determinante de la aplicación de suspensiones parciales arancelarias desde 1978.

A partir de 1979 se adoptó el criterio de reducir los aranceles de aduanas con carácter selectivo en función de los niveles de protección, de tal manera que se produjeran reducciones de tipos impositivos mayores cuanto más altos fueran sus niveles. Este principio ha imperado hasta nuestros días.

En el marco de la Ley Arancelaria, la única posibilidad de establecer suspensiones totales o parciales aparece reconocida al Gobierno en su artículo 6.º, apartado 2, con la particularidad de que la medida está limitada en el tiempo a tres meses, con posibilidad de prórroga por períodos igualmente trimestrales.

La indudable incertidumbre que la provisionalidad de esta suspensión provoca en las expectativas empresariales ha constituido preocupación continua de este Departamento, habiéndose analizado otras posibilidades para alcanzar la finalidad económica buscada. Sin embargo, el escaso margen operativo que ofrece la Ley Arancelaria sólo permite la aplicación de medidas que suponen modificaciones del Arancel, las cuales, aunque se les pudiera dar carácter temporal con más amplio margen que el previsto para las supensiones, ante su incidencia indirecta fiscal sobre el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, su mayor rigidez operativa en las acciones del Gobierno en materia de comercio exterior y sus implicaciones en las negociaciones internacionales en este ámbito han determinado la continuidad del sistema, sin que se hayan abandonado los estudios emprendidos para evitar, en la medida de lo posible, aquella incertidumbre.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 9 de marzo de 1983.—El Secretario de Estado, Virgilio Zapatero Gómez.

Núm. 92-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Isaías Zarazaga Burillo, sobre proyectos de contratos de investigación científica en las Universidades y en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Es intención del Gobierno fomentar al máximo la investigación, como es bien sabido. Sin embargo, el Ministerio de Educación y Ciencia debe hacer constar que los compromisos adquiridos en el año 1982 con respecto al de 1983, en lo que se refiere a algunos compo-

nentes de los mismos, han tenido determinadas incidencias que no fueron consideradas en el momento de su presención ante el Pleno de la Comisión Asesora de Investigación Científica Técnica; razón por la cual, la vertiente económica de aquellos compromisos ha tenido su influencia en el nivel de las actuales disponibilidades presupuestarias.

Concretamente, en aquella ocasión anteriormente aludida se consideró que solamente habrían de financiarse los compromisos de proyectos y programas de investigación, los compromisos de planes concertados y alguna serie de compromisos menores englobadas en diferentes acciones. Sin embargo, no se tuvieron en cuenta dos capítulos extremadamente importantes en este campo; fueron ellos, los referentes a contratos de investigación del personal investigador y docente, y el del porcentaje que por enmiendas presentadas en el Parlamento habría de asignarse para la creación de infraestructuras en las Comunidades Autónomas.

Tomando en consideración estos dos capítulos y los compromisos adquiridos respecto a planes concertados y proyectos de investigación, al Fondo prácticamente no le quedaban disponibles más que 700 millones de pesetas, los cuales tampoco eran realmente disponibles, puesto que, el proceso de evaluación de la convocatoria de 1982 (que tenía el carácter de abierta) determinaba el hecho de que por la Adminitración anterior no se presentarán para su aprobación al Consejo de Ministros, proyectos y planes de investigación por valor de 435 millones de pesetas, en razón de que no había suficiente remanente en el anterior 1982.

Una valoración de los compromisos todavía no sancionados por el Comité Interministerial produce un exceso respecto a los 700 millones aludidos anteriormente. Y con estos antecedentes, lo que ahora se impone es la práctica de un verdadero análisis para comprobar el montante real de los créditos disponibles por parte de la Comisión Asesora, para después proceder a la renovación de la convocatoria, pero llevando esto a efecto con criterios claros y realistas, que eviten la aparición de nuevos problemas.

2. Es criterio del Ministerio de Educación y Ciencia reformar profundamente el sistema en

cuanto sea posible. Sin embargo, hasta entonces es necesario actuar al amparo de la misma normativa. Y esta reforma se impone en razón de que, si bien la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica ha sido una fuente importante de infraestructura de la investigación, también es indudable que en este campo han existido deficiencias como las aludidas en la respuesta anterior.

Hay además una deficiente situación en el seguimiento de la actividad investigadora; existe, a pesar de los esfuerzos realizados, falta de información para conocer duplicaciones que se puedan plantear y ello determina el que por estas y otras causas sea necesario realizar las modificaciones oportunas, al objeto de lograr que la investigación sea mucho más rentable, se aprovechen mejor los recursos que a ella se dedican y se fomente la investigación de calidad, entre otros objetivos.

3. Sin perjuicio de considerar que esta pregunta está respondida con lo anteriormente expuexto, debe insistirse en el hecho de que hasta el momento en que exista la debida clarificación presupuestaria, no se debe decidir sobre las cuestiones aludidas en la pregunta, pues, de lo contrario, surgiría el riesgo de querer financiar proyectos de investigación sin la existencia de suficiente remanente económico para ello.

Esta clarificación es fundamental. No obstante, se puede indicar que aquellos proyectos ya asumidos por el Comité Interministerial de Programación, pero no presentados en su momento por falta de remanente suficiente, respecto a los cuales se ha producido una mínima clarificación económica, han comenzado el proceso oportuno para ser presentados al Consejo de Ministros con el fin de obtener su aprobación y financiación. Con el resto se procederá de la manera más oportuna, previa una reflexión profunda sobre los problemas que en su caso pudieran existir.

- 4. Su contestación se encuentra implícita en lo manifestado en las respuestas anteriores y, singularmente, en lo que se significa en la segunda de ellas.
- 5. ¡También se ha alegado el hecho de que, a pesar de los problemas surgidos en 1982, que afectaron a esta materia contractual, es objetivo principal del Ministerio de Educación y

Ciencia, aportan las soluciones que resulten más favorables para el campo de la investigación, como anteriormente se ha sentado.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 9 de marzo de 1983.—El Secretario de Estado, Virgilio Zapatero Gómer.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.500 - 1061